



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

6 DE ENERO DE 2010

Suplemento **H**
7026

No. 26000

DECRETO 245

SE APRUEBA EN LO GENERAL
LA CUENTA PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
TEAPA, TABASCO.

EJERCICIO:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

DECRETO 245

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de \$14'810,004.78 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATRO PESOS 78/100 M. N.), y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por \$210'178,786.27 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 27/100 M. N.), que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de \$224'988,791.05 (DOSCIENTOS

VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 05/100 M. N.) mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$8'504,273.37 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 37/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa para el ejercicio 2008 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

\$137'853,424.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2008 publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de febrero de 2008, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$44'837,038.94 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 94/100 M. N.), por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$18'984,049.96 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a **\$ 209'204,458.09 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 09/100 M. N.)** de los cuales:

\$83'787,658.64 (OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 64/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$65'075,324.46 (SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 46/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$627,016.30 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS 30/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$40'365,833.68 (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 68/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$19'348,625.01 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 01/100 M. N.), Otros Egresos, que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL de \$15'784,332.96 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 96/100 M. N.)**, representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Caja, Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, Depósitos en Garantía y Pasivos.

Ver anexo 1-K.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexos 2 y 2A**).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente: Se observó que los proyectos de inversión OP022 (OP112), OP026 (OP116), OP032 (OP122), OP096, OP097, OP101, OP154, OP157, OP158, OP166, OP179, OP182, presenta(n) irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Asimismo, los proyectos de inversión: IS022, IS033, IS035, IS035,, IS063, IS067, IS075, IS076, IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, IS085, IS086, IS087, IS088, IS089, IS090, IS091, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS098, IS099, IS100, IS101, IS102, IS103, IS104, IS105, IS106, IS108, IS109, IS110, IS111, IS112, IS113, IS114, IS115, IS116, IS117, IS118, IS119, IS120, IS121, IS122, IS123, IS124, IS125, IS126, IS127, IS128, IS129, IS130, IS131, IS132, IS133, IS134, IS135, IS136, IS137, IS138, IS139, IS140, IS141, IS142, IS143, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS153, IS154, IS155, IS156, IS157, IS158, IS159, IS160, IS161, IS162, IS163, IS164, IS165, IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS171, IS172, IS173, IS174, IS175, IS176, IS177, IS178, IS179, IS180, IS181, IS182, IS183, IS184, IS185, IS186, IS187, IS188, IS189, IS190, IS191, IS192, IS193, IS194, IS195, IS196, IS197, IS198, IS199, IS223, IS224, IS229, IS230, IS237, IS238, IS239, IS240, IS241, OP001, OP002, OP003, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP067, OP068, OP069, OP072, OP073, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082,

OP083, OP084, OP085, OP086, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP114, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP133, OP134, OP137, OP138, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP149, OP150, OP151, OP154, OP156, OP157, OP158, OP159, OP162, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP179, OP180, OP181, OP182, OP183, OP184, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los servidores públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutivos correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 136 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Teapa**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones documentales, presupuestales, financieras, de control interno y de autoevaluaciones, referenciada en el considerando **SÉPTIMO** del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguientes:

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, en el Considerando **SÉPTIMO**; según Decreto 136 del 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y Autoevaluación por un monto de **\$3'697,449.22 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M. N.)**, mismo que no fueron solventadas en tiempo y forma.

Con oficio No. **HCE/OSFE/491/2009** de fecha 11 de febrero de 2009 se requirió informe al H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, respecto del Decreto 136 relacionado con la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. **HCE/OSFE/UAJ/1242/2009** de fecha 20 de Mayo de 2009, a fin de que informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los **Considerandos Séptimo y Octavo** del Decreto 136 relacionado con la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007.

Respecto a la situación actual de esta Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2007.

El Órgano Superior del Estado de Tabasco informa que se inició Procedimientos Resarcitorios, así como por parte del H. Ayuntamiento de Teapa dictó resoluciones administrativas las cuales se detallan a continuación.

Tercer Trimestre

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a) Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III del Ramo General 33)".

En revisión al proyecto IS098.- Aportación Municipal al Programa Hábitat se observa que no cumple con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que se ejercieron en programas no contemplados por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, tales como curso de capacitación en cómputo, taller de sensibilización para elevar el autoestima de la mujer y su familia, campaña para la prevención reproductiva y enfermedades sexuales como el uso de materiales anticonceptivo, servicio de atención a mujeres víctimas de violencia, entre otros.

Importe total de la observación de **\$3,697,449.22.**

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco deberá instruir a los Directores de Programación, Obras Públicas y Finanzas, reintegrar a las arcas municipales los recursos ejercidos en los programas no autorizados y así mismo fincar responsabilidades administrativas por los actos y omisiones de los servidores públicos que no aplicaron correctamente las disposiciones legales, debiendo informar a este Órgano Técnico de Fiscalización las acciones derivadas de esta observación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio **CMT/316/2009**, de fecha 8 de julio de 2009, el Contralor Municipal informa que en relación al **PROGRAMA HABITAT**, nos envía copias certificadas de las ordenes de pago que a continuación se detallan: La primera con numero **3842** por la cantidad de **\$1,848,724.61**, la segunda con numero **4056** por la cantidad de **\$1,759,593.24** y la tercera con numero **4057** por la cantidad de **\$89,131.37** al igual que posteriormente que se haga el reintegro de la cantidad restante se enviara documentación soporte. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **PA/20-A/2008**, no se encontraron elementos suficientes para fincar responsabilidad administrativa al **C. Rafael Darío Calzada Balboa**. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Primer Trimestre

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a) De Control Interno.

Punto 1.- En la revisión efectuada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, se determinó lo siguiente:

A).- De acuerdo a listados de las profesoras de los diversos talleres que se imparten como son: Manualidades, belleza, repostería y mecanografía, se determinaron ingresos por la cantidad de \$9,725.00, correspondiente a los meses de enero a marzo de 2007, mismos que son utilizados para sufragar los gastos utilizados en beneficio de la comunidad y de la Institución, por lo que no son enterados a la Dirección de Finanzas Municipal para su registro.

B) Se observa que se tiene centralizado el control de los ingresos del DIF Municipal, toda vez que de la visita efectuada en diferentes ocasiones no se pudo evaluar el control interno ya que los informes solicitados no fueron proporcionados por no estar presente la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

El Órgano Interno de Control en coordinación con las direcciones de finanzas y el sistema para el desarrollo integral de la Familia (DIF) deberán implementar una normatividad interna y controles para el cobro de las distintas fuentes generadoras de ingresos, vigilar que los ingresos recaudados sean depositados a las arcas municipales el día de su cobro y que los gastos se soliciten a la dirección de administración mediante requisición y no disponer directamente de los recursos captados, asimismo que el conocimiento y procedimiento que se vaya aplicar no se centralice en una sola persona e informar de las sanciones administrativas el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P.A. CMT/PA/21-A/2008**, se determina sancionar al **C.P. Martín Rafael Martínez Díaz**, Coordinador Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto 2.- En la revisión a las actas de cabildo expedidas por el H. Ayuntamiento, se observa que no especifican los números, nombres e importes de los proyectos a validar, únicamente validan el monto global de las transferencias y/o recursos a ejercer por fuente de recursos.

Se recomienda al secretario del H. Ayuntamiento, al Órgano Interno de Control y de la Dirección de Programación se especifiquen los números e importes de los proyectos en las actas de cabildo con la finalidad de transparentar la autorización del ejercicio de los recursos por los regidores del H. Ayuntamiento.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/07-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero con una sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto 3.- En la revisión a los bienes inmuebles se determinó lo siguiente:

A).- Se observa un importe de \$1,242,411.75 que representa el total de bienes pendientes de escriturar toda vez que el saldo de esta cuenta al 31 de marzo de 2007 según libros es por

la cantidad de \$8,265,358.21 y sólo se encontraron 42 escrituras a favor del H. Ayuntamiento por la cantidad de \$7,022,946.46

B).- Así mismo existen 4 actas de donación de predios sin escriturar ni valuados en el patrimonio.

Se recomienda al Órgano Interno de Control en Coordinación con la dirección de Administración efectúen los trámites correspondientes para la escrituración de los bienes inmuebles a nombre del H. Ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en lo sucesivo cumplir con las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracciones XIV y XVI de la misma Ley e informar de las acciones realizadas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/02-A/2008**, en la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/07-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto 4.- De la revisión efectuada a 57 expedientes de personal se observó que 25 no cuentan con Curriculum Vitae.

Se recomienda al Órgano interno de Control en conjunto con la dirección de administración anexar la documentación faltante y en lo sucesivo verificar que este documento se solicite al personal a contratar, toda vez que con el se evalúa la capacidad y experiencia del recurso humano.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/02-A/2008**, en la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto 5.- De la revisión efectuada al pago de Liquidaciones se determinó que de 67 personas dadas de baja en el primer trimestre de esta Administración (2007-2009) están pendientes de pago 15.

El Órgano Interno de Control en conjunto deberá informar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el estado actual de estas liquidaciones o en su caso los acuerdos tomados con las personas dadas de baja.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin

de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. CMT/PA/06-A/2008**, se determina sancionar al **servidor público involucrado**, con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto 6.- Se observa en el Estado de Posición Financiera un saldo de \$175,116.48 en la cuenta "crédito por recuperar" correspondiente a sanciones impuestas por el Órgano Interno de Control Municipal al Exdirector de Obras Asentamientos y Servicios Municipales, C. Ing. Juan Leopoldo Ramírez Vargas por concepto de material en exceso observado y no solventado durante la administración (2002 - 2003); misma que no ha sido recuperada.

El Órgano Interno de Control deberá instruir al área jurídica para darle seguimiento a la recuperación del saldo de esta cuenta e informar a este Órgano Técnico de Fiscalización de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad **\$\$175,116.48** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **CMT/274/2009**, el Contralor Municipal informa que en relación con esta observación, el presunto responsable interpuso un juicio contencioso administrativo según expediente **373/2006-S-3** por tal motivo y derivado del juicio se exime de responsabilidad toda vez de que dichas documentales ya fueron enviadas en la administración pasada, de la misma manera referente al **punto 6** no se inició Procedimiento Administrativo, ya que el Órgano será el que inicie y determine responsabilidad de dicha observación.
- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que el presunto responsable interpuso Juicio Contencioso Administrativo.

Punto 7.- Se observa que el Director de Finanzas no cuenta con la fianza de fidelidad a favor del Municipio para garantizar los valores que le fueron encomendados, situación de la que debe de cerciorarse el Síndico de Hacienda según lo establecido en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Se recomienda al Órgano Interno de Control en coordinación del Síndico de Hacienda, requieran al Director de Finanzas proporcione la fianza solicitada enviar copia de la misma a este Órgano Técnico de Fiscalización para dar cumplimiento al artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/04-A/2008**, en la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto 8.- Se observa en los informes de los expedientes laborales enviados por el H. Ayuntamiento en Cuenta Pública en los meses de enero, febrero y marzo de 2007, lo siguiente:

A) De un total de 67 casos de demanda a 38 de ellos no se le ha dado el seguimiento correspondiente toda vez que según dicho informe el estado que guarda no ha variado de un mes a otro.

B) En el mes de marzo informan de la situación de 4 casos de demandas que no se detallaban en los informes anteriores."

Se recomienda al Órgano Interno de Control se instruya a la Dirección de Asuntos Jurídicos de seguimiento a las demandas en proceso con la finalidad de no transcurrir el tiempo, lo que podría repercutir en detrimento del propio municipio de resolverse desfavorablemente a sus intereses, pudiendo afectarse de manera significativa la hacienda pública municipal, asimismo se recomienda instruir a la Dirección de Finanzas para que establezca una provisión estimada del monto a pagar de los ex trabajadores, con posibilidad de ser resueltos a fin que cuando se emita el laudo correspondiente se tenga contemplado en el presupuesto del ejercicio los recursos para hacer frente a las mismas. Sin embargo al asumir las consecuencias legales de cualquier litis, se le instruye al Órgano Interno de Control, realice las acciones pertinentes a efecto que identifique, que si hay un laudo condenatorio sea por abandono procesal o por negligencia en la defensa, en caso de encontrar omisión de los servidores públicos responsables, se proceda a lo conducente.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- **PA/06-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Segundo Trimestre

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a).- De Control Interno.

Punto No. 1. Recursos Propios Remanente 2006.- En revisión al proyecto OP006.- Ampliación de alumbrado público, por un importe de \$78,571.68 se observa que en el pago de las listas de raya no anexan las identificaciones de los CC. Jesús Sánchez Lara en las pólizas de egresos números 7002, 7003 y Nery González Hernández en la póliza de egresos No. 7005 correspondiente al mes de febrero.

El Órgano Interno de Control deberá verificar que la documentación faltante sea enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 fracción VI cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y en lo sucesivo inspeccionar y revisar que la Cuenta Pública se envíe a este Órgano Técnico de Fiscalización totalmente integrada, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracciones I y III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Exp. Adm. **CTM/PA/08-A/2008**, donde se le decreta un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO** al C. Ing. Isaac Ramírez Pérez. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 2. Fondo III Remanente 2006.- En revisión a los proyectos de suministros de paquetes de láminas nos. Del IS063 al IS070 y del IS077 al IS084, se observa lo siguiente: Anexan copias fotostáticas de las actas de entrega-recepción y cédulas censales, mismas que no contienen el número de proyecto al que pertenecen.

El Órgano Interno de Control deberá anexar la documentación original faltante requerida debidamente requisitada en la cuenta bajo su resguardo y enviar copias a este órgano Superior de Fiscalización del Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 fracción VI cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en correlación los artículos 29 fracción V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- **PA/14-A/2008**, en su resolución en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 3. Fondo III 2007.- En revisión al proyecto **OP020.-** Ampliación de alumbrado público, se determinó lo siguiente:

Anexan copias fotostáticas del proceso licitatorio, bitácora de obra y acta de entrega-recepción debiendo ser originales.

El Órgano Interno de Control Interno deberá anexar la documentación original faltante requerida debidamente requisitada en la cuenta bajo su resguardo y enviar copias a este órgano Superior de Fiscalización del Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 fracción VI cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en correlación con los artículos 29 fracción V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- **PA/14-A/2008**, en su resolución en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 4. GENERALES.- En revisión efectuada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, se determinó lo siguiente:

A) De acuerdo a reportes de las diversas fuentes de Ingresos como son: Talleres, uso de Baños, Casino y Cendi en el periodo abril-junio de 2007, se obtuvo la cantidad de \$2,365.00, mismos que son utilizados para sufragar gastos en beneficio de la comunidad y de la Institución, por lo que no son enterados a la Dirección de Finanzas Municipales para su registro.

B) Existen discrepancias entre los ingresos obtenidos en el periodo enero-marzo de 2007, por \$9,725.00 y los reportados de todas las fuentes de ingresos en el periodo abril-junio de 2007, por \$2,365.00.

C) Los gastos efectuados no son registrados en la contabilidad municipal toda vez que son utilizados por la Institución de manera directa.

Después de valorar las pruebas enviadas mediante oficio No. CMT/048/2008, de fecha 11 de febrero de 2008, solo solventan el inciso **b)**.

El Órgano Interno de Control en coordinación con las Direcciones de Finanzas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) deberán implementar una normatividad interna y cobro de las distintas fuentes generadoras de ingresos, vigilar que los ingresos recaudados sean depositados a las arcas municipales el día de su cobro o al día siguiente y que los gastos se soliciten a la Dirección de Administración mediante requisición y no disponer directamente de los recursos captados así mismo que el conocimiento y el procedimiento que se vaya aplicar no se centralice en una sola persona, explicar con sustento porqué se percibieron menos ingresos en el segundo trimestre con relación al primero, así mismo el contralor aplicará a los responsables las sanciones administrativas que procedan e informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- **PA/21-A/2008**, en relación con el inciso **a) y c)**, donde en su resolución en el apartado de de resuelve en su punto tercero se le decreta a el C. **C.P. Martín Rafael Martínez Díaz**, Coordinador Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 5. GENERALES.- En revisión a las actas de cabildo expedidas por el H. Ayuntamiento se observa que no especifican los números, nombres e importes de los proyectos a validar, únicamente mencionan el monto global de las transferencias y/o recursos a ejercer.

Se recomienda al Secretario del H. Ayuntamiento, al Órgano Interno de Control y la Dirección de Programación se especifiquen los números e importes de los proyectos en las actas de cabildo con la finalidad de transparentar la autorización del ejercicio de los recursos por los regidores del H. Ayuntamiento

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CMT/PA/09-A72008**, donde se sanciona al servidor público involucrado con **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 6. GENERALES.- En análisis efectuado a las percepciones contenidas en el trimestre abril - junio de 2007 se determinaron las siguientes inconsistencias:

A) Los recibos de nómina de los meses de mayo y junio de 2007, del C. José Luís Arjona León con categoría de Coordinador del Ramo no coinciden con la categoría plasmada en el recibo del bono de actuación, toda vez que este último señala que es Coordinador de Presidencia.

B) El recibo de nómina de la C. María Trinidad Cano Aguirre correspondiente al mes de mayo de 2007, tiene categoría de Jefe de Departamento y en la plantilla de personal del Municipio señala que es Coordinador de Presidencia.

Se recomienda al órgano Interno de Control instruir a la Dirección de Administración verificar en lo sucesivo que las categorías y talones de pagos correspondan a las reales de cada empleado y en su caso efectuar las correcciones de los datos observados e informar de las acciones realizadas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- **PA/12-A/2008**, se le decreta un **APERCIBIMIENTO PRIVADO** al servidor público involucrado. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Tercer Trimestre

b) Al Control Interno.

Punto No. 1.- Participaciones Federales. En revisión al proyecto IS019.- Asignación para cubrir gastos de eventos en feria municipal por un monto de \$3'307,532.10, se determinó lo siguiente:

A) En la póliza de egresos No. 1128 de fecha 27 de abril de 2007 por la cantidad de \$207,000.00 por concepto de servicio de arrendamiento de gradas y baños portátiles no se encontró evidencia del proceso licitatorio y/o cotizaciones.

B) En la póliza de egresos No. 118 del 28/05/2007 por importe de \$54,050.00 correspondiente al pago de video filmación y fotos no se encontraron cotizaciones y/ acta de adjudicación directa, el contrato de prestación de servicios es fotocopia y la orden de pago no tiene firma del prestador del servicio.

C) En revisión al proceso licitatorio del concurso simplificado menor No. 21, documentación justificatoria de la póliza de egresos 1146 por un monto de \$424,218.90, por la renta e

instalación de módulo articulado (lonas y toldos) se determinó que la Sra. Rosario María Graham Iduarte es accionista en dos de las empresas participantes.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco deberá verificar que la documentación faltante sea enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización para dar cumplimiento a lo establecido en los artículo 65 fracción VI cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, así mismo deberá aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a quien(es) corresponda por las omisiones presentadas en los procesos licitatorios de acuerdo a lo que señalan los artículos 28 y 51 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado de Tabasco y 14, 15 fracción VII y 16 fracción III del Reglamento del Comité de compras del Municipio de Teapa, Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- **PA/17-A/2008, en relación con los incisos A) y C)** en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: **L.C.P. Emerito Mendoza Martínez**, Director de Administración, se le decreta la sanción disciplinaria consistente en **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/20-A/2008**, en resolución en el apartado de resuelve en su punto segundo dice: Que el **C. Juan Manuel Díaz Morales**, Jefe de Departamento y Encargado del Programa Hábitat, **RESULTÓ ABSUELTO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/18-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve, en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/21-A/2008**, en relación con el inciso **A) y B)**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Se decreta que el **C. C. P. Martín Rafael Martínez Díaz**, Coordinador Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 2.- Participaciones Federales.- En revisión efectuada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) municipal, se determinó lo siguiente:

Ingresos: De acuerdo al reporte de ingresos del salón de fiestas ""El Mirador"", con los respectivos recibos de cobros, proporcionados por el Secretario Particular de la Presidenta del DIF, se conoce perciben ingresos por la cantidad de \$3,500.00 en los meses de agosto y septiembre, mismos no coinciden con los reportes finales entregados por el Coordinador Administrativo del DIF en el cual manifiestan ingresos por un total de \$500.00 reflejándose una diferencia en cantidad de \$3,000.00. Asimismo, en los egresos se observa la cantidad de \$422.50, por material de limpieza misma que no tiene comprobantes fiscales.

El Órgano Interno de Control en Coordinación con las Direcciones de Finanzas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) deberán enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado explicación de manera sustentada el porqué de las discrepancias de los ingresos y el faltante de los comprobantes de las erogaciones y anexar a las

solventaciones la documentación complementaria del gasto. Así mismo el Contralor aplicará a los responsables las sanciones administrativas que procedan e informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 fracción VI cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, a fi de cumplir con las atribuciones que les confieren los artículos 79 fracción XVII y 81 fracciones V, XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- Con oficio **CMT/285/2009**, de fecha 18 de junio del 2009, el Contralor Municipal, envía recibo de depósito certificado con num. de folio **45587**, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal del Municipio de Teapa, en fecha 18 de junio del 2009, por la cantidad de **\$456.30**, quedando una diferencia a favor para amortizar de **\$33.80**. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/21-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Se decreta que el **C. C.P. Martín Rafael Martínez Díaz**, Coordinador Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO PÚBLICO**. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 3.- Participaciones Federales.- Se revisaron las actas de cabildo Nos. 2, 3, 7, 8, 11 y 12 de fechas 10 y 31 de enero, 1 de Marzo, 30 de Abril, 15 de Junio, 14 de Septiembre y 30 de octubre de 2007; de lo que se concluye lo siguiente:

A) El Presidente Municipal no acató la solicitud de la mayoría de los C. Regidores sobre la remoción del Secretario del Ayuntamiento.

B) En las sesiones No. 11 y 12 se toman acuerdos sin Quórum Legal, solo con 5 regidores de los 12 que conforman el Cabildo.

C) Los movimientos presupuestales de los meses de julio, agosto y septiembre son validados mediante actas de cabildo Nos. 10, 11 y 12 de fechas 14 de agosto, 14 de septiembre y 30 de octubre de 2007, es decir, al mes siguiente de su ejecución.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá explicar de manera sustentada el porqué no se dio el debido cumplimiento a los acuerdos aprobados por la mayoría de los regidores en las sesiones celebradas, actuar en consecuencia por celebrar sesiones sin quórum legal e informar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de las acciones realizadas a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracciones XIV y XV del Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- **PA/16-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. Lic. José Amilcar Valencia Durán**, Secretario del H. Ayuntamiento, con un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO**. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuarto Trimestre

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a) Al Control Interno.

Punto No. 1.- Participaciones Federales. En la revisión a las partidas de gasto corriente capítulo 2000 se determinó lo siguiente:

A) El concepto de las pólizas de cheque Nos. 1102 y 1112 de fechas 27 de marzo de 2007 y 29 de septiembre del mismo año, no corresponden al tipo de gasto que comprueban.

B) En póliza de egresos No. 1092 de fecha 25 de abril de 2007 por importe de \$284,527.25 por compra de la primera dotación de uniformes, se determinó que el concurso simplificado menor No. 8, de la cuarta reunión ordinaria, no debió llevarse a cabo, toda vez que participaron tres proveedores de los cuales la Sra. Elizabeth Vargas Macossay, persona física ganadora, fue accionista de una de la empresas participantes (Grupo Itzel, S.A. de C.V.) y tiene vínculos consanguíneos con los accionistas de la misma.

No anexan la lista de entrega de uniformes al personal de limpieza.

C) En póliza de egresos No. 1243 de fecha 28 de diciembre de 2007 por pago de la segunda dotación de uniformes se observa que los listados de entrega de uniformes no señalan el número de piezas y artículos recibidos; y no anexan la relación de entrega al personal femenino de oficina y de intendencia.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco girará escrito al Director de Finanzas por el desempeño de sus funciones, toda vez que debe verificar que los conceptos de las pólizas que expidan deben corresponder con la documentación comprobatoria y confirmar que la documentación original faltante sea enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 fracción VI cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado. Así mismo instruirá al comité de compras del municipio para que en lo sucesivo las adquisiciones se realicen sujetándose a la normatividad aplicable y fincar las responsabilidades administrativas que a derecho correspondan por el incumplimiento que tuvieron los funcionarios públicos a los artículos 21 y 51 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Tabasco; 14, 15 fracción VII y 16 fracción III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, Tabasco enviando copia de las resoluciones correspondientes a este Órgano Técnico de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- **PA/24-A/2008**, en relación con los incisos **b) y c)**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. L.C.P. Emerito Mendoza Martínez**, Director de Administración, se hace acreedor a una **AMONESTACION PÚBLICA**.
ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 2.- Recursos Propios. En revisión al **proyecto IS039.- Servicios de Salud**, no se encontraron anexas las cotizaciones por la compra de medicamentos en las pólizas de egresos Nos. 17 y 24 de fechas 31 de octubre de 2007 y 31 de diciembre del mismo año por importes de \$33,088.06 y \$75,382.91 respectivamente.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará que la documentación faltante sea enviada en original a este Órgano Técnico de Fiscalización para dar cumplimiento a lo establecido en los artículo 65 fracción VI cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- **PA/24-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. L.C.P. Emerito Mendoza Martínez**, Director de Administración, se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto 3.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).

En revisión a los proyectos del IS179 al IS213.- Dotación de paquetes de láminas y del IS122 al IS145.- Dotación de paquetes de materiales se determinó lo siguiente:

A) En pólizas de egresos No. 3058 y 3059 de fecha 31 de diciembre de 2007 por importes de \$925,974.18 y \$193,710.43 por compra de láminas, castillo y cemento, se determinó que el concurso simplificado mayor de la vigésima quinta reunión ordinaria (asunto No. 3) no debió llevarse a cabo toda vez que participaron cinco proveedores.

B) El proceso licitatorio del concurso simplificado menor por la compra de piezas de block, el participante Roberto Correa Pérez no presenta su último pago de impuestos como lo señalan las bases del concurso detalladas en la invitación, solo presenta declaración anual del año 2006.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco instruirá al comité de compras del municipio para que las adquisiciones se realicen sujetándose a la normatividad aplicable y fincar las responsabilidades administrativas que a derecho correspondan por el incumplimiento que tuvieron los funcionarios públicos a los artículos 21, 26, 27 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Tabasco y 14,15 fracción VII y 16 fracción III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, Tabasco y envíe copia de las resoluciones correspondientes a este órgano Técnico de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- **PA/24-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. L.C.P. Emerito Mendoza Martínez**, Director de Administración, se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto 4.- Hábitat. En revisión al proyecto AD012.- Adquisición de vehículos y equipo terrestre por importe de \$903,268.00 se determinó lo siguiente:

A) Anexan en Cuenta Pública copia fotostática de la póliza de egresos No. 2104 de fecha 7 de diciembre de 2007, debiendo ser original.

B) No se anexó a la póliza de egresos el proceso licitatorio que de acuerdo al monto de la adquisición debió realizarse mediante concurso simplificado mayor.

C) Se le asignó número de inventario TE-2007-07-HABITAT-6201-04-0123 al camión compactador de basura pero no fue registrado en el patrimonio.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco instruirá a las Direcciones de Finanzas y Administración dar seguimiento a esta observación a efecto de anexar la documentación original faltante requerida debidamente requisitada en la cuenta bajo su resguardo y enviar a este Órgano Técnico copia de los mismos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 fracción VI cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y registrar el patrimonio el bien adquirido, enviando copia de los registros contables efectuados.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- **PA/23-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto 5.- Generales. En revisión al libro de registro de actas de cabildo, se observa que los movimientos presupuestales de los meses de octubre, noviembre y diciembre son validados mediante actas de cabildo Nos. 13, 14 y 15 de fechas 15 de noviembre de 2007, 14 de diciembre del mismo año y 15 de enero de 2008, un mes posterior a su programación, así mismo no especifican los números, nombres e importes de los proyectos a validar, únicamente asientan el monto global de las transferencias y/o recursos a ejercer por fuente de recursos.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco deberá instruir a la Dirección de Programación explique de manera sustentada el porqué no se presentaron los proyectos a autorización por el cabildo en el mes que se programaron, fincar las responsabilidades administrativas y enviar copia de la documentación que se genere de dicho proceso desde su inicio hasta su conclusión a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- **PA/25-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el C. **Lic. José Amilcar Valencia Durán**, Secretario del H. Ayuntamiento, se

decreta la sanción disciplinaria consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto 6.- Generales. En revisión al consumo de combustible, se determinó que anexan kardex semanal como bitácora que incluye los diversos vehículos a los cuales se les asigna combustible, pero no reflejan una tarjeta por vehículo en la que se detalle el consumo diario.

Se recomienda al Órgano Interno de Control instruya a la Dirección correspondiente realice el control de bitácora de combustible por vehículos para reflejar por el consumo diario y transparentar mejor el ejercicio del gasto.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CMT/PA/24-A/2008**, donde se sanciona al **servidor público involucrado**, con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto 7.- Generales. En revisión al pago de aguinaldos correspondientes al Ejercicio 2007 se observa que el número de días pagados no se generalizó para cada trabajador toda vez que existieron discrepancias en los mismos.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco instruirá a la Dirección de Administración explique de manera sustentada en base a que se estableció el número de días a pagar como aguinaldo toda vez que no se estandarizó, en su caso deberá reintegrar a las arcas municipales aquellos pagos en exceso, fincando las responsabilidades administrativas a quienes corresponda y enviar copia de la documentación que se genere de dicho proceso desde su inicio hasta su conclusión a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Toda vez que no se encuentra el monto a resarcir en el Pliego de Cargos y Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto que resulte.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- **PA/26-A72008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. C.P. Miguel Ángel Pérez Casanova**, Director de Programación, se le decreta un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Primer Trimestre

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

b).- De autoevaluación.

Punto 1.- El anexo 2.6 (resumen general del Fondo III para el ejercicio 2007) presenta un monto autorizado modificado por el COPLADEMUN al 31 de marzo de 2007 de \$21,257,414.38 mismo que no se refleja en el Estado del Ejercicio Presupuestal; con respecto a gasto corriente el anexo señala como presupuesto autorizado la cantidad de \$637,212.30 reflejándose una inconsistencias contra el Estado del Ejercicio Presupuestal Fondo III Normal, que no refleja importe autorizado alguno y si un ejercido de \$61,256.68.

Se recomienda que el Órgano Interno de Control en conjunto con la Dirección de Programación implemente las acciones para conciliar las cifras con los estados financieros y presupuestales antes de requisitar los formatos de auto evaluación con la finalidad de que estos contengan información real y confiable y en lo sucesivo erradicar estas incongruencias y envíe los anexos debidamente corregidos a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/03-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Se decreta la sanción disciplinaria consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO** al **servidor público involucrado. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/04-A/2008**, en la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 136 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Teapa**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido, irregularidades en el cumplimiento de programa de obra y documentales de la obra muestra supervisada referenciadas en el considerando octavo del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguiente:

En relación al Considerando **OCTAVO**, del decreto 136 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007; de la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP006, OP002, OP003, OP005, OP020, OP012, OP011, OP049, IS091, OP073, OP083, OP095, OP075, OP097, OP074, OP076, OP094, OP068, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido según se describe en el anexo 3, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

IV.- Resumen de irregularidades físicas y al gasto ejercido en la obra pública, derivadas de la no solventación de los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2007 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Segundo Trimestre

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. 4 Obras que presentan irregularidades físicas:

4 acciones de Recaudación Propia 2007 Remanentes de Participaciones Federales 2006:

OP006.- Ampliación de alumbrado público en Fracc. Joyas del Pedregal, Ciudad.

1).- Falta pintura a los 6 postes instalados.

OP002.- Reposición de pavimento hidráulico en calle 5 de mayo, Ciudad.

2).- Existen 4 piedras fisuradas.

3).- Existe fisura en la unión de piedra nueva con piedra existente.

OP003.- Reposición de pavimento hidráulico en Av. G. Méndez esq. Eduardo Payro, Ciudad.

4).- Existe fisura en la unión de piedra nueva con piedra existente.

5).- Existen piedras fisuradas.

6).- Existen piedras con acabado de mala calidad.

OP005.- Construcción de piso de concreto hidráulico en J. N. Alegría Teapaneca, Ciudad.

7).- Concepto no. 4 del presupuesto final piso de concreto $f'c=200$ kg/cm², faltó la junta celotex.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- P.A./08-A/2008, en relación con los proyectos OP002, OP003, OP005, OP006, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que se decreta la sanción disciplinaria consistente en **APERIBIMIENTO PÚBLICO** al C. Ing. Isaac Ramírez Pérez. **ASUNTO CONCLUIDO.**

1 acción de Ramo 33, Fondo III 2007:

OP020.- Ampliación de alumbrado público (Col. Gaviotas), Villa Juan Aldama.

8).- No se respetó el proyecto inicial, ya que estaba considerado distancia de 50mts de poste a poste y al final construyeron de aproximadamente 32.77mts no llegando a la meta programada en distancia.

9).- La alimentación eléctrica de poste a poste es aérea como lo marca el proyecto, sin embargo los cables están a la intemperie expuestos a sufrir cualquier daño físico.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento al OSFE; en relación al proyecto OP020, incisos 8) y 9).

1 acción de Ramo 33, Fondo III 2007 Refrendo 2006:

OP012.- Reposición de pavimento hidráulico, Villa Juan Aldama.

10).- Existen 3 registros de drenaje que quedaron abajo del nivel de la calle.

11).- Existen 2 piedras con fisuras.

12).- Existen 2 piedras que presentan detalles en el acabado de las orillas (en junta de piedra).

13).- De las piedras que no se colaron completas, existen grietas entre pavimento nuevo con el pavimento existente.

2 obras presentan irregularidades en su gasto ejercido:

1 acción de Recaudación Propia 2007 Remanente de Participaciones Federales 2006:

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- **CMT/PA/08-A/2008**, en la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que se decreta la sanción disciplinaria de **APERCIBIMIENTO PÚBLICO** al C. Ing. Miguel Ángel García González. **ASUNTO CONCLUIDO.**

OP006.- Ampliación de alumbrado público en Fracc. Joyas del Pedregal, Ciudad.

14).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la mano de obra suministrada; se determinó un gasto en exceso con un importe de \$ 1,550.00.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad \$1,550.00, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus

tacultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P.A./08-A/2008**, en relación con los proyectos **OP002, OP003, OP005, OP006**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que se decreta la sanción disciplinaria consistente en **APERCIBIMIENTO PÚBLICO** al C. Ing. Isaac Ramírez Pérez. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- **CMT/PA/08-A/2008**, en la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que se decreta la sanción disciplinaria de **APERCIBIMIENTO PÚBLICO** al C. Ing. Miguel Ángel García González. **ASUNTO CONCLUIDO.**

1 acción del Ramo 33, Fondo III 2007 Refrendo 2006: **OP012.-** Reposición de pavimento hidráulico, Villa Juan Aldama. 15).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la mano de obra suministrada, así como el material requerido no suministrado; se determinó una observación de \$20,120.15 por concepto de mano de obra en exceso con un importe de **\$ 14,300.00** y por concepto de material requerido no suministrado con un importe de **\$5,820.15**, haciendo un importe total de **\$20,120.15**.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad **\$20,120.15**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio inició el:

- **CMT/PA/08-A/2008**, en la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que se decreta la sanción disciplinaria de **APERCIBIMIENTO PÚBLICO** al C. Ing. Miguel Ángel García González. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Tercer Trimestre

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto ejercido:

OP011.- Construcción de andador de concreto hidráulico, Ej. Vicente Guerrero Lerma. Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006.

- 1).- Existen 2 piedras fisuradas enfrente del centro de salud.
- 2).- Falta aplicar primario en pasamano del puente.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P.A. CMT/PA/19-A/2008**, donde se sanciona a un servidor público involucrado con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO**, en relación al **OP011. ASUNTO CONCLUIDO**.

OP049.- Rehabilitación de granja y engorda de pollos, Ej. Colorado. Ramo 20, 2007.

3).- Proyecto que no alcanzó el objetivo de la inversión de acuerdo a lo programado, ya que en supervisión realizada no se encontró la dotación de pollos en la granja como debió haber sido, según comentario de la Sra. Bartola de la Cruz que formó parte del comité como tesorera, comentó que por conflictos entre el grupo, apenas recibieron los pollos y alimento cada persona agarró 50 pollos y alimento, desvirtuando el objetivo del programa consistente en engordar y vender los pollos y surtir de nuevo la granja, así mismo según presupuesto final se pagó 400 jornales con un monto de **\$18,800.00**.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$18,800.00**, no se inició resarcitorio, en razón de que fue reintegrada la cantidad.
- Con oficio **CMT/285/2009**, de fecha 26 de junio de 2009, el Contralor Municipal, envía recibo de depósito certificada con numero de folio **45584**, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal del Municipio de Teapa, en fecha 18 de junio del 2009, por la cantidad de **\$20,304.00**, quedando una cantidad a favor para amortizar de **\$1,504.00. ASUNTO CONCLUIDO**.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/22-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice que el servidor público involucrado se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN PRIVADA**, esto en relación con el inciso 3). **ASUNTO CONCLUIDO**.

OP011.- Construcción de andador de concreto hidráulico (rm-f32-2006) ubicado en el Ej. Vicente Guerrero Lerma. Ejecutado en la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III 2007.

4).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra y acta de entrega recepción; no justifica la mano de obra suministrada; por tanto, se determinó un gasto en exceso con un importe de **\$1,600.00**.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$1,600.00** no se inició resarcitorio, en razón de que fue reintegrada la cantidad.
- Con oficio **CMT/285/2009** de fecha 26 de junio de 2009, el Contralor Municipal envía copia del recibo certificado número 45585 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, con fecha 18 de junio de 2009, por la cantidad \$1,728.00 reintegrando así la cantidad de **\$1,600.00**, quedando un saldo a favor para amortizar por la cantidad de **\$128.00 ASUNTO CONCLUIDO**.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. **CMT/PA/19-A/2008**, donde se sanciona a un servidor público involucrado con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO**, en relación al **OP011. ASUNTO CONCLUIDO**.

Cuarto Trimestre

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.
"Obras que presentan irregularidades físicas y en su gasto ejercido:

IS091.- Pintura en guarniciones, pasos peatonales de calles y avenidas e imagen urbana, Ciudad. Recaudación propia 2007.

1).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto esta integrado por un gasto de la compra de materiales (pintura) por un importe de \$1'163,892.97, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitácoras, actas entrega-recepción y presupuestos debidamente analizados a través de costos unitarios, entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado por **\$1'163,892.97**.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad **\$1'163,892.97**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CMT/PA/08-A/2008**, se sanciona al servidor público involucrado, con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO**.

OP073.- Construcción de pavimento hidráulico Calle Damián Piza, Ciudad. Hábitat 2007.

2).- Existen 5 piedras que presentan acabado de mala calidad al final de su construcción, 4 de ellas entre la estación 0+000 a la estación 0+180 y 1 mas de la estación 0+180 a la estación 0+311.48.

3).- Existe un registro de pozo de visita de drenaje que quedo abajo del nivel de la calle.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad **\$14,002.54** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- En relación al inciso 2) y 3), P.A. CMT/PA/27/-A/2008, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. Ing. Isaac Ramírez Pérez**, se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

OP083.- Construcción de unidad básica de vivienda rural, Ra. Mariano Pedrero 3ra. Sección. Fonhapo 2007.

4).- El desnivel del piso del baño quedó hacia la sala y no hacia la coladera en casa del Sr. Ángel Jiménez Pérez.

5).- La salida sanitaria del baño quedó mas abajo que el nivel del drenaje de la calle, por lo que el beneficiario Sr. Ángel Jiménez Pérez no puede conectarse a la red.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad **\$854.22**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- En relación con el inciso 4) y 5), el Exp. Adm. CMT/PA/27-A/2008, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero que al servidor público involucrado se le decreta una **AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO**.

OP095.- Remodelación del parque (Tecomajiaca), Ciudad. Hábitat 2007.

6).- Los juegos infantiles colocados no cuentan con las especificaciones (marca) ha que hace referencia el catálogo de conceptos (sr-26, caf-58, ppo-24, cp-104 y rpl-116), equivalente a \$61,528.14 por encontrarse en mal estado.

7).- No se cuenta con alimentación eléctrica de la mufa a la red de la CFE, debido a que no se consideró dentro del presupuesto la contratación de dicho servicio, por lo que se determina que hubo falta de planeación de la obra, lo cual tendrá que solucionar el H. Ayuntamiento. Quedando un importe pendiente por solventar de \$61,528.14.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad **\$61,528.14**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

OP075.- Construcción y pavimentación de concreto hidráulico (Barrio Tecomajiaca), Ciudad. Hábitat.

8).- Según supervisión física la piedra no. 6 presenta acabado de mala calidad.

9).- Según supervisión física la guarnición que se encuentra junto a piedra no. 17, según croquis de generador presenta malformaciones en su construcción.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/27/-A/2008**, en relación con el inciso 8) y 9) en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. Ing. Isaac Ramírez Pérez**, se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

OP097.- Construcción de un Centro Especializado de Atención a Víctimas de la Violencia a la Mujer, Ciudad. Hábitat 2007.

10).- Protección de ventana falta anclaje al muro de lado posterior de la construcción.

11).- Puerta de acceso principal falta anclaje al muro.

12).- La losa presenta en algunas partes ligeras porosidades, no cumpliendo con la calidad de su acabado.

13).- Se observa impermeabilizante en losa de azotea que en partes presenta burbujas de aire, la losa no se encuentra nivelada por lo que no era apta para recibir el impermeabilizante, por lo que se observa una superficie de 170.10 m² con un gasto ejercido de **\$39,164.07.**

14).- La cisterna Rotoplas de 1,100 lts. se colocó sobre terreno natural, ya que no se observa muro en sus lados y el concepto menciona que debió llevar firme de concreto simple, así como desplante de muros, además el tinaco se encuentra deformado, el cual tiene un costo de \$4,792.03.

15).- Faltan 3 tapas de registro sanitario de 0.60x0.60x0.80 mts.

16).- Existen 2 fisuras de 1 ml en banquetas de lado del acceso principal.

17).- No se cuenta con alimentación eléctrica de la mufa a la red de la CFE, debido a que no se consideró dentro del presupuesto la contratación de dicho servicio, por lo que se

determina que hubo falta de planeación de la obra, lo cual tendrá que solucionar el H. Ayuntamiento. Importe total de la observación: \$43,956.10.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado requerirá al Órgano Interno de Control la restitución del daño de la Hacienda Pública y la cantidad de **\$43,956.10** concerniente al procedimiento administrativo y en caso de que este no sea restituido esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

OP074.- Construcción y pavimentación de concreto hidráulico en la Calle Jesús Sibilla Zurita, ciudad. Hábitat 2007.

18).- Existen 2 brazos de 1.80 mts. Para luminaria con alto grado de oxidación.

19).- Del concepto no. 12002 poste metálico de 6.00 mts. de altura, se pagaron 8 piezas los cuales físicamente si existen, pero son circulares cuando debieron ser octagonales cónicos, no cumplen con las especificaciones generales que el H. Ayuntamiento especificó en las bases de licitación y con el análisis de precios que presentó el contratista, ascendiendo a un monto de \$17,961.80 con IVA.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad **\$17,961.80** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inicio el:

- **PA/27-A/2008**, en relación con los incisos **18) y 19)**; en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

OP076.- Rehabilitación de la Casa de la Cultura Andrés Iduarte Fouché, Ciudad. Hábitat 2007.

20).- En el área de Auditorio del lado del escenario existe filtración de agua, esto debido a que la lámina se encuentra deteriorada, ya que no fue considerado el cambio total del techo dentro del presupuesto, determinándose falta de planeación del proyecto.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

OP094.- Construcción de Escuela Taller (Col. Lázaro Cárdenas), Ciudad. Hábitat 2007.

21).- Existe fisura en aplanado de muro cabecero lado interior.

22).- Existen 2 fisuras de 1 ml en banquetta del lado del acceso principal.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad **\$577.48**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inicio el:

- **PA/27/-A/2008**, en relación con los incisos **21) y 22)**; en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. Ing. Isaac Ramírez Pérez**, se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

OP068.- Remodelación del Parque (Col. Esquipulas), Ciudad. Hábitat 2007

23).- Existe 1 fisura de 1 ml en banquetta lado de Calle Plaza Constitución.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad **\$71.56**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inicio el:

- **PA/27-A/2008**, en relación con el inciso **23)**; en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández**, se hacen acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

OP095.- Remodelación del Parque (Tecomajiaca), Ciudad. Hábitat 2007.

24).- Conceptos pagados en exceso. \$137,464.68.

25).- conceptos pagados no ejecutados \$5,738.07.

Importe total de la observación \$143,202.75

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad **\$143,202.75**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/27-A/2008**, en relación con el inciso **24**); en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández**, se hacen acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos, en relación con el inciso 25).

OP097.- construcción de un centro especializado de atención a víctimas de la violencia a la mujer, ciudad. Hábitat 2007.

26).- conceptos pagados no ejecutados. \$223,331.63.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad **\$223,331.63** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- En relación al inciso **26**), con el Exp. Adm. **CMT/PA/27/-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. Ing. Isaac Ramírez Pérez**, se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

OP074.- Construcción y pavimentación de concreto hidráulico Calle Jesús Sibilla Zurita, Ciudad. Hábitat 2007

27).- conceptos pagados en exceso. **\$27,634.96**

28).- Conceptos pagados no ejecutados. **\$13,903.96**

Importe total de la observación \$41,538.92.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad **\$41,538.92**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/27-A/2008**, su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

OP094.- Construcción de Escuela Taller Col. Lázaro Cárdenas, Ciudad. Hábitat 2007.

29).- Conceptos pagados no ejecutados. **\$17,796.33.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad **\$17,796.33**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/27-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. Ing. Isaac Ramírez Pérez**, se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

OP068.- Remodelación del Parque (Col. Esquipulas), Ciudad. Hábitat 2007

30).- Conceptos pagados no ejecutados. **\$7,063.19**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad **\$7,063.19**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/27-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández**, se hacen acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

OP074.- Construcción y pavimentación de concreto hidráulico en la Calle Jesús Sibilla Zurita. Ubicada en la Cd. Teapa (Col. La Sierra Sección Ríos); ejecutada en la modalidad de inversión Hábitat 2007.

31).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 22.62% por un importe de \$569,248.51 (quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M. N.) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. Quedando un importe pendiente por solventar de \$228,913.07.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad **\$228,913.07**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/27-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Asimismo, los proyectos de inversión: **IS033, IS063, IS064, IS065, IS066, IS067, IS069, IS070, IS075, IS076, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, IS086, IS087, IS088, IS089, IS090, IS091, IS095, IS098, IS099, IS100, IS121, IS122, IS123, IS124, IS125, IS126, IS127, IS128, IS129, IS130, IS131, IS132, IS133, IS134, IS135, IS136, IS137, IS138, IS139, IS140, IS141, IS142, IS143, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS153, IS154, IS155, IS156, IS157, IS158, IS159, IS160, IS161, IS162, IS163, IS164, IS165, IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS171, IS172, IS173, IS174, IS175, IS176, IS177, IS178, IS179, IS180, IS181, IS182, IS183, IS184, IS185, IS186, IS187, IS188, IS189, IS190, IS191, IS192,**

IS193, IS194, IS195, IS196, IS197, IS198, IS199, IS200, IS201, IS202, IS203, IS204, IS205, IS206, IS207, IS208, IS209, IS210, IS211, IS212, IS213, IS214, IS215, IS216, IS217, IS219, IS220, IS221, IS222, IS223, IS224, IS225, IS226, IS227, IS228, IS229, IS230, IS231, IS232, OP001, OP002, OP003, OP004, OP005, OP006, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP019, OP020, OP021, OP022, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP045, OP046, OP047, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP078, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP128, OP129. quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, inconsistencias a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, inconsistencias en la ejecución de obra, según se describe en el anexo 3A por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los servidores públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutivos correspondientes.

V.- Resumen de irregularidades administrativas por falta de integración de expedientes en entrega de cuenta pública, expedientes unitarios, cumplimiento de programas anuales y falta de control interno, derivadas de la no solventación de los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2007 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Primer Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en integración de autoevaluación:

1).- Acciones que fueron consideradas en capítulo 4000 y que de acuerdo a su naturaleza física (caminos) debieron ser incluidas en el capítulo 5000.

2 acciones de Ramo 33, Fondo III 2007. IS075, IS076.

2).- Las cifras reportadas en el cuadro 4 no coinciden con el monto sumado de los anexos en las modalidades de Fondo III y Fondo IV.

3).- 7 Acciones en las cuales la fecha real de terminación de obra reportada en la autoevaluación no es congruente con la fecha real reportada en la cédula técnica final.

5 acciones de Recaudación Propia 2007 Remanentes de Participaciones Federales 2006. OP001, OP002, OP003, OP004, OP005.

2 acciones de Ramo 33, Fondo III 2007. OP013, OP014.

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes

4).- 2 Acciones programadas iniciar al 31 de marzo, las cuales se encuentran reportadas en autoevaluación no iniciadas.

2 acciones de Ramo 33, Fondo III 2007.IS063, IS075.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/01-A/2008**, donde se le decreta al servidor público involucrado, **APERCIBIMIENTO PRIVADO**, en relación con el inciso 2), 3) y 4). **ASUNTO CONCLUIDO**.
- **PA/05-A/2008**, en relación con los incisos 1) y 4), donde se le decreta al servidor público involucrado con **APERCIBIMIENTO PRIVADO**. **ASUNTO CONCLUIDO**.
- **P.A. CMT/PA/27-A/2009**, se determina sancionar al **C. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez**, con **APERCIBIMIENTO PÚBLICO**, en relación con el inciso 3) y 4). **ASUNTO CONCLUIDO**.

Segundo Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

- 1).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto **OP006**: Índice.
- 2).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto **IS091**: Presupuesto inicial por concepto de obra debidamente elaborado y validado.
- 3).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto **IS091**: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
- 4).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos **IS087, IS088, IS089, IS090, IS033, IS091**: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
- 5).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto **IS090**: Cedula censal.
- 7).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos **OP015, OP006, OP021, OP031, OP037, OP038, OP039, OP040, IS091**: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras.
- 9).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos **IS087, IS088, IS091**: Croquis de localización del proyecto.
- 10).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto **IS091**: Manifiesto sobre el impacto ambiental.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/08-A/2008**, en relación con los incisos 2), 3) y 7), se tiene la resolución en el apartado de resuelve en su punto resolutivo tercero dice: Que se le decreta un **APERCIBIMIENTO PRIVADO** al servidor público involucrado.
- **PA/11-A/2008**, en relación con el inciso 4), en la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO**.

- **PA/13-A/2008**, en relación con los incisos 4), 5) y 9), en la resolución en el apartado de resuelve en su punto segundo dice: que los **CC. Jannett Roxana Sala Ramos e Ing. Román Antonio Hernández Hipólito**, Jefe de Oficina y Auxiliar de Servicios de la Dirección de Desarrollo Municipal; **RESULTARON ABSUELTOS Y SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**.
- **P.A. CMT/PA/09-A/2008**, se sanciona al servidor público involucrado con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO**, en relación con el inciso 5.
- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos, en relación con los incisos 1) y 10).

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Inconsistencias en la documentación que integran el expediente técnico.

1).- No coincide en la documentación que conforma el expediente final de obra con la meta real ejecutada ni fecha real de ejecución de bitácora de obra.

2).- El concepto 4 del presupuesto final dice que la base es de grava cementada de 1 1/2 a finos con capa de 20cms. de espesor, pero los generadores de obra indican que la base quedó de 8cms., de lo cual no existe ninguna nota en bitácora. 1 acción de Ramo 33, Fondo III 2007 (Refrendo 2006) **OP012**.

3).- No coincide cedula técnica final con el período real de ejecución de la bitácora de obra ni con el volumen real ejecutado. 3 acciones de Recaudación Propia 2007 (Remanentes 2006) **OP002, OP003, OP005**.

4).- El concepto 4 del presupuesto final dice que la base es de grava cementada de 1 1/2" a finos con capa de 20cms. de espesor, pero los generadores de obra indican que la base quedó de 10cms., de lo cual no existe ninguna nota en bitácora. 2 acciones Recaudación Propia 2007 (Remanente 2006) **OP002, OP003**

5).- Existe mala presupuestación entre el presupuesto inicial y el presupuesto final, debido a que el costo de los materiales se presupuestan muy por encima de los precios de mercado.

3 acciones de Recaudación Propia 2007 (Remanentes 2006) **OP006, OP002, OP005**.

2 acciones de Ramo 33, Fondo III 2007 (Refrendos 2006) **OP010, OP012**.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

6).- Del concepto 4 del presupuesto final falta prueba de compactación.

2 acciones de Recaudación Propia 2007 (Remanentes 2006) **OP002, OP003**.

1 acción de Ramo 33, Fondo III 2007 (Refrendo 2006) **OP012**.

7).- Falta documento que especifique porque se autorizó la cantidad de \$20,000.00 para cada escuela.

1 acción de Recaudación Propia 2007. **IS033**.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/08-A/2008**, en relación con el inciso 1), 2) y 6), se tiene la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que se decreta la sanción disciplinaria consistente en **APERCIBIMIENTO PÚBLICO** al C. Ing. Miguel Ángel García González.

- **PA/10-A/2008**, en relación con el inciso 7), se tiene la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el C. **Lic. José Amílcar Valencia Durán**, se decreta la sanción disciplinaria consistente en **APERCIBIMIENTO PÚBLICO**.
- **PA/11-A/2008**, en relación con el inciso 7), se tiene la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO**.
- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos, en relación con los incisos 3), 4) y 5).

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 10 acciones que presentaron atraso entre 25 días y 39 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de Inicio real.

10 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007 (Refrendos 2006):

IS063, IS064, IS069, IS070, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084.

2).- 17 acciones que se ejecutaron en un periodo entre 15 y 59 días calendario menor al programado.

4 acciones de Recaudación Propia 2007 (Remanentes de Participaciones Federales 2006): **OP002, OP003, OP005, OP006.**

1 acción de del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP020.**

12 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007 (Refrendos 2006): **IS063, IS064, IS069, IS070, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, OP010, OP012.**

3).- 3 acciones que debieron terminar al 30 de junio y se reportan en autoevaluación como no iniciadas.

3 acciones de Recaudación Propia 2007 (Remanentes 2006): **IS087, IS089, IS088.**

4).- 1 acción que debió iniciar al 30 de junio y se reporta en autoevaluación como no iniciada.

1 acción de Recaudación Propia 2007: **IS091.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CMT/PA/27-A/2009**, donde se determina sancionar al C. **Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez**, con **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en integración de autoevaluación:

1).- Proyecto que debió ser incluido en el capítulo 5000

1 Acción de Recaudación Propia 2007

IS091.- Pintura en guarniciones, pasos peatonales de calles y avenidas e imagen urbana, Ciudad.

2).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I.

3).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II.

4).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV.

5).- El expediente técnico no cuenta con información necesaria soporte que acredite documentalmente los apoyos para solicitar el recurso económico inicial del programa.

IS033.- Apoyo para el programa escuela de calidad, Ciudad.

1 Acción de Recaudación Propia 2007.

6).- Cedula técnica final presenta período de ejecución diferente al del acta entrega recepción.

1 Acción de Recaudación Propia 2007, **IS070**.

7).- El programa de ejecución de los trabajos, fue generado sin detallar las partidas por conceptos de obra.

1 Acción de Ramo 33 Fondo III 2007, **OP012**.

8).- El acta de entrega recepción presenta fecha de terminación incorrecta según bitácora de obra y un monto ejercido distinto a la cedula técnica final.

1 Acción de Ramo 33 Fondo III 2007, **OP012**.

9).- La cedula técnica final presenta período de terminación incorrecta según bitácora de obra, así como la meta alcanzada no coincide con la cantidad de obra especificada en el presupuesto final. 1 Acción de Ramo 33 Fondo III 2007, **OP012**.

10).- De las acciones concluidas presentadas en autoevaluación al 30 de junio de 2007, particularmente 4 de ellas presentan documentación incompleta en sus expedientes técnicos finales, las cuales debieron entregarse en la Cuenta Pública: **OP015, OP006**.

11).- El H. Ayuntamiento en autoevaluación al 30 de junio de 2007, reporta particularmente 7 proyectos concluidos cuya documentación final de ejecución (expediente técnico final) no fue entregada al OSFE en cuenta pública mensual: **IS063 al IS067, IS086, IS069**.

Inconsistencias en la ejecución de obra:

12).- Inconsistencias por falta de control interno con respecto al gasto ejercido y ejecución de la obra a como se especifica en la cédula III.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/08-A/2008**, en relación con los incisos 7), 8) y 9) se tiene la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que se decreta la sanción disciplinaria consistente en un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO** al C. Ing. Miguel Ángel García González.
- **PA/09-A/2008**, en relación con el inciso 6), 7), 9) y 11), se tiene la resolución en el apartado de resuelve en el punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO**.
- **PA/11-A/2008**, en relación con el inciso 5), se tiene la resolución donde en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO**.
- **PA/10-A/2008**, en relación con el inciso 5), se tiene la resolución donde en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el C. José Amilcar Valencia Durán, Exsecretario del H. Ayuntamiento, se decreta la sanción disciplinaria consistente en **APERCIBIMIENTO PÚBLICO**.

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos, en relación con los incisos del 1) al 4), 10) y 12).

Tercer Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

No remiten en expediente de registro de obra del proyecto **OP019**:

- 1).- Cédula de registro de obra,
- 2).- Datos básicos generales,
- 3).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado,
- 4).- Acta de junta de aclaraciones y
- 5).- Fianza de anticipo.

No remiten en expediente de registro de obra del proyecto **OP100**:

- 6).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales,
- 7).- Programa de trabajo de obra por diagrama de barras y
- 8).- Dictamen sobre el impacto ambiental.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/19-A/2008**, en relación con los incisos **1) y 2)**, se tiene la resolución donde en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA19-A/2008**, en relación con el inciso **5)**, se tiene la resolución donde en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos, en relación con los incisos 3), 4), 6), 7) y 8).

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

- 1).- Explosión de insumos, programa de obra por diagrama de barras y bitácora de obra. 1 acción del Ramo 20, 2007. **OP049.**

Inconsistencia en la documentación que integra el expediente técnico:

- 2).- En acta de cabildo falta el concentrado de montos y acciones que se aprueban, además de no estar validadas por los regidores del H. Ayuntamiento. 5 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007. **OP019, IS075, IS076, IS098, IS099.**

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006. **OP011.**

2 acciones de Ramo 20, 2007. **OP049, IS095.**

- 3).- Existe lista de raya donde comprueban los sueldos con un monto de \$19,360.00, pero en explosión de insumos solo aparecen pago de sueldos por un monto de \$13,380.00, existiendo una diferencia de **\$5,980.00.**

1 acción de Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006. **OP011.**

4).- Se efectuaron volúmenes excedentes de obra del concepto número 011402 del presupuesto final, los cuales no fueron autorizados en bitácora, volumen excedente 7.57m2. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2007. **OP019.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio:**

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto el resarcimiento de la cantidad **\$5,980.00**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/15-A/2008**, en relación al inciso 2) se tiene la resolución donde en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. C. P. Miguel Atila Pérez Casanova**, Director de Programación, se decreta la sanción disciplinaria consistente en **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/19-A/2008**, en relación al inciso 4) se tiene la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos, en relación con los incisos 1) y 3).

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1).- 2 acciones que presentaron atraso de 15 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 2 acciones del Ramo 20, 2007. **IS095, OP049.**

2).- 3 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado entre un 50% y 54%. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. **OP019.** 2 acciones del Ramo 20, 2007. **IS095. OP049.**

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes.

3).- 2 acciones que fueron programadas para concluirse al 30 de septiembre y en autoevaluación las reflejan en proceso.

1 acción de Recaudación Propia 2007, Remanente de Participaciones Federales 2006. **IS090.**

1 acción del Convenio CIMADES 2007. **OP042.**

4).- 15 acciones que fueron programadas para iniciar al 30 de septiembre y en autoevaluación las reflejan como no iniciadas.

1 acción de Recaudación Propia 2007, Remanente de Participaciones Federales 2006. **OP038.**

14 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007. **OP022, OP024, OP026 al OP030, OP032, OP033, OP035, OP036, OP046, OP062, OP078.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/22-A/2008**, en relación con el inciso 3), se tiene la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Al **C. Ing. Román Antonio Hernández Hipólito**, se le sanciona con un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **P.A. CMT/PA/27-A/2009**, en relación al inciso 1), 2) y 3), donde se determina sancionar al **C. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez**, con **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/15-A/2008**, en relación con los incisos 3) y 4), se tiene la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: El **C. C. P. Miguel Atila Pérez Casanova**, Director de Programación, se decreta la sanción disciplinaria consistente en **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/19-A/2008**, en relación con el inciso 3) y 4), se tiene la resolución donde se le decreta **AMONESTACION PRIVADA** al servidor público involucrado. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/19-A/2008**, en relación con el inciso 4), se tiene la resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuarto Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

- 1).- No remiten en expediente los proyectos **IS209, IS210, IS211, IS221, IS213, IS232, IS128**: Índice.
- 2).- No remiten en expediente de los proyectos **IS179, IS180 al IS213, OP128, IS232**: Acta de **COPLADEMUN**.
- 3).- No remiten en expediente de los proyectos **OP101 al IS178, OP126, IS214, IS215, IS216, IS217, IS179 al IS213, OP128, IS232, IS128 al IS231**: No. y fecha de acta de cabildo de aprobación de obra.

No remiten en expediente de los proyectos **OP128, IS232, OP022**: 4).- Cédula de registro de obra,

- 5).- Datos básicos generales.
- 6).- No remiten en expediente de los proyectos **IS128, IS219 al IS231**: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
- 7).- No remiten en expediente de los proyectos **IS146 al IS178, IS128, IS219 al IS231, IS213, OP091, OP084, OP089**: Cédula censal.
- 8).- No remiten en expediente de los proyectos **OP028, OP067**: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y DRO.
- 9).- No remiten en expediente de los proyectos **OP022, OP029, OP069, OP096, OP100, OP038, OP033, OP035, OP060, IS215, IS216, IS217, OP041, OP043, OP091, OP092,**

OP081, OP082, OP084, OP087, OP088, OP089, OP090: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras.

10).- No remiten en expediente de los proyectos OP128, IS232: Programa de trabajo físico-financiero.

11).- No remiten en expediente de los proyectos IS214, IS215, IS216, IS217, OP067: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

12).- No remiten en expediente del proyecto OP081: Expediente fotográfico.

13).- No remiten en expediente de los proyectos OP129, OP100, OP035, OP045, OP055, OP056, OP057, IS122, IS123, IS124, IS125, IS16, IS127 al IS145, IS178 al IS213: Acta de entrega-recepción.

14).- No remiten en expediente de los proyectos OP032, OP033: Pruebas de laboratorio.

No remiten en expediente del proyecto OP128:

15).- Acta de priorización,

16).- Acta de aceptación por la comunidad.

17).- No remiten en expediente de los proyectos OP126, OP128, IS232: Acta de formación de comité.

No remiten en expediente de los proyectos OP128, IS232: OP036, OP042, OP022, OP024 al OP030, OP032, OP067, OP069, OP071, OP096, OP129, OP038, OP033, OP035, OP050 al OP061, OP063, OP064, OP041, OP043, OP091, OP092, OP081, OP082, OP084, OP087, OP088, OP089, OP090:

18).- Invitación a la licitación;

19).- Constancia u oficio de asistencia o no al lugar donde se ejecutaron los trabajos;

20).- Acta de junta de aclaraciones;

21).- Acta de aceptación y apertura de proposiciones;

22).- Cuadro comparativo de proposiciones;

23).- Dictamen técnico de la convocante;

24).- Acta de fallo;

25).- Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos);

26).- Contrato de obra;

27).- Aviso de inicio de obra;

28).- Copia de factura estimaciones y generadores y;

29).- Fianza de cumplimiento.

30).- No remiten en expediente de los proyectos OP025, OP036, OP042, OP022, OP027, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP043, OP092, OP081, OP082, OP088, OP090: Fianza de anticipo.

31).- No remiten en expediente de los proyectos OP022: Oficio de autorización de prórrogas.

32).- No remiten en expediente de los proyectos OP025, OP027, OP096, OP035, OP054, OP056, OP060, OP063, OP064: Fianza de vicios ocultos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- PA/25-A/2008, se determino al C. Lic. José Amilcar Valencia Durán, Secretario del H. Ayuntamiento, se decreta la sanción disciplinaria consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA, Respecto del inciso 3). ASUNTO CONCLUIDO.**
- PA/26-A/2008, se decreto al C. P. Miguel Ángel Pérez Casanova, Director de Programación, **APERIBIMIENTO PÚBLICO.** En relación al inciso 2). **ASUNTO CONCLUIDO.**

- **PA/28-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **MVZ. José Luis Arjona León**, Coordinador del Ramo General 33, se decreta la sanción disciplinaria consistente en **APERCIBIMIENTO PÚBLICO**. En relación a los proyectos **IS232, IS128, IS213 y OP022. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/27-A/2008**, se le decreta al servidor público involucrado, una **AMONESTACION PRIVADA**, y al **C. Isaac Ramírez Pérez** se le decreta **AMONESTACION PÚBLICA**. En relación con el inciso 4) y 9). **ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/27-A/2008**, decreta a los **CC. L.A. José Manuel Cruz Estrada y C.P. Javier Gómez Bautista**, sanción consistente en un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO**. En relación con los proyectos **OP100, OP090, OP033, OP084 y OP041. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/27-A/2008**, se le decreta al **C. Isaac Ramírez Pérez** se le decreta **AMONESTACION PÚBLICA**, y al servidor público involucrado, una **AMONESTACIÓN PRIVADA**. En relación con el inciso 13) y 17). **ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/27-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que los **CC. L.A. José Manuel Cruz Estrada y C.P. Javier Gómez Bautista**, se les decreta una sanción consistente en un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO**. En relación con los proyectos **OP100, OP033, OP045 y OP056. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/27-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **AMONESTACIÓN PRIVADA**. En relación con los incisos 19), 21) y 22). **ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/27-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que los **CC. L.A. José Manuel Cruz Estrada y C.P. Javier Gómez Bautista**, se les decreta una sanción consistente en un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO**. En relación con el proyecto **OP041, OP046, OP084 y OP090 ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/27-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que los **CC. L.A. José Manuel Cruz Estrada y C.P. Javier Gómez Bautista**, se les decreta una sanción consistente en un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO**. En relación con el proyecto **OP090ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/28-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **MVZ. José Luis Arjona León**, Coordinador del Ramo General 33, se decreta la sanción disciplinaria consistente en **APERCIBIMIENTO PÚBLICO**. En relación con los proyectos **OP069, OP029, OP033, OP035, OP060, OP041, OP043, OP091, OP092, OP081, OP082, OP084, OP087, OP088, OP089, OP090. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/27-A/2008**, que en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. Ing. Isaac Ramírez Pérez**, se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**. En relación al punto 32), **ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/27-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **AMONESTACION PRIVADA**. En relación con el inciso 30) y 32). **ASUNTO CONCLUIDO.**
- **PA/27-A/2008**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que los **CC. L.A. José Manuel Cruz Estrada y C.P. Javier Gómez Bautista**, se les decreta una sanción consistente en un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO**. En relación con el proyecto **OP090 y OP056 ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

- 1).- Pruebas de compactación y pruebas de resistencia del concreto hidráulico. 1 acción de Hábitat 2007 **OP097**.
- 2).- Expediente fotográfico. 1 acción de Ramo 33, Fondo III 2007 IS209.
1 acción de Hábitat 2007 **OP097**.
- 3).- Acta de fallo. 1 acción de Hábitat 2007 **OP097**.
- 4).- Prueba de compactación del concreto al 90% Proctor. 1 acción de Hábitat 2007 **OP075**.
- 5).- Invitación a la licitación, así como oficio de aceptación de los contratistas. 1 acción de Hábitat 2007 **OP093**.
- 6).- Acta de diferimiento de fallo, ya que en la apertura se notificó que sería el 28/09/2007 y el acta de fallo tiene fecha 05/10/2007.
1 acción de Hábitat 2007 **OP070**.
- 7).- Programa de obra modificado con las fechas reales de ejecución de acuerdo a bitácora de obra. 1 acción de Ramo 33, Fondo III 2007 **OP047**.
1 acción de FONHAPO 2007 **OP083**. 2 acciones de Hábitat 2007 **OP076, OP074**.
- 8).- Falta el expediente técnico unitario. 1 acción de recaudación propia 2007 **IS091**.

Inconsistencias en la documentación que integra el expediente técnico:

- 9).- Según contrato de obra la fecha de inicio real era el 08 de octubre de 2007, pero según bitácora de obra la fecha de inicio real fue 13 de noviembre de 2007, esto según por atraso al pago de anticipo, por lo que falta oficio donde se autoriza la nueva fecha de ejecución de los trabajos, así como el programa de obra modificado por diferimiento del pago del anticipo.
1 acción de Hábitat 2007 **OP072**.
- 10).- La fianza de anticipo y cumplimiento tienen fecha de expedición 17/10/2007 posterior a la firma del contrato 06 de octubre de 2007.
1 acción de Hábitat 2007 **OP070**.
- 11).- Estimaciones generadas en el proceso de ejecución de la obra que no cuentan con fecha de entrada ni con fecha de autorización del área operativa. 1 Acción de Ramo 33, Fondo III 2007 **OP047**.
9 acciones de Hábitat 2007. **OP073, OP097, OP095, OP068, OP075, OP076, OP093, OP094, OP072**.
3 acciones de FONHAPO 2007. **OP083, OP086, OP085**.
- 12).- Acción que el mismo día que se notificó el fallo ese mismo día se firmó el contrato, según contrato ese día iniciaba y ese mismo día se expidió la fianza de cumplimiento y anticipo, todo con fecha 01 de octubre de 2007, violentando lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 1 acción de Hábitat 2007 **OP073**.
- 13).- La fianza de vicios ocultos tiene fecha de expedición 30 de diciembre de 2007 cuando la obra según bitácora terminó el 31 de diciembre de 2007, violentando lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas. 2 acciones de FONHAPO 2007. **OP083, OP086**.
- 14).- Según contrato de obra y bitácora de obra los trabajos iniciaron el 17 de diciembre de 2007, pero la estimación no. 1 tiene período de ejecución 01 de diciembre de 2007 al 15 de diciembre de 2007, por lo que se determina que hubo irregularidad en elaboración de contrato y preestimación, al estimar volúmenes de obra antes del inicio del proyecto. 1 acción de Hábitat 2007 **OP097**.
- 15).- Existen facturas Nos. 1164 y 1165 correspondiente a estimaciones Nos. 1 y 2 con fecha las facturas 17/Dic/2007, cuando según bitácora de obra la fecha real de inicio fue el 13 de diciembre de 2007, por lo que se estimó a los 5 días del inicio del contrato, violentando lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas. 1 acción de Hábitat 2007 **OP095**.

16).- Existe factura no. 1147 correspondiente a la estimación no. 1 que fue la única generada en el período de ejecución de la obra con fecha 17/Dic/2007, cuando esa fecha fue el inicio real de ejecución según contrato de obra y bitácora, por lo que se determina que hubo irregularidad en elaboración de contrato y preestimación, al estimar volúmenes de obra antes del inicio del proyecto. 1 acción de Hábitat 2007 **OP093**.

17).- Acción que el día que se notificó el fallo, se firmó el contrato de obra, ese mismo día iniciaban los trabajos según contrato, las fianzas de cumplimiento y anticipo tienen fecha de expedición del mismo día y los trabajos según bitácora de obra iniciaron realmente con la misma fecha, todo con fecha 28/Dic/2007, lo que demuestra que se incurrió en violación a la Ley de Obras Públicas. 1 acción de Hábitat 2007 **OP074**.

18).- La fianza de vicios ocultos tiene fecha 12/Dic/2007 cuando según bitácora la obra terminó realmente el 29/Dic/2007, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas. 1 acción de FONHAPO 2007 **OP085**.

19).- Existen facturas Nos. 0136, 0137 y 0138, correspondientes a las estimaciones 1, 2 y 3 con fecha 15 de diciembre de 2007, cuando según contrato y bitácora de obra los trabajos iniciaron realmente el 17 de diciembre de 2007, por lo que se estimó 2 días antes del inicio de los trabajos, por lo que se determina que hubo irregularidad en elaboración de contrato y preestimación, al estimar volúmenes de obra antes del inicio del proyecto. 1 acción de Hábitat 2007 **OP094**.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- En relación con el inciso 1), 4) y 7), el **PA/27-A/2008**, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que al C. **Ing. Isaac Ramírez Pérez**, se le decreta con una sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO**.
- En relación con el proyecto **OP097**, el **PA/27-A/2008**, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que los CC. **L.A. José Manuel Cruz Estrada y C.P. Javier Gómez Bautista**, se les decreta una sanción consistente en un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO**.
- En relación con el inciso 9), el **PA/27-A/2008**, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreta la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO**.
- En relación con el inciso 6), 7), 10), el **PA/27-A/2008**, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreta la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO**.
- En relación al inciso 11), el **PA/27-A/2008**, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el C. **Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández**, se hacen acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**. y al servidor público involucrado, se le decreta una sanción consistente en una **AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO**.
- En relación con el inciso 11) y 12), el **PA/27-A/2008**, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que al C. **Ing. Isaac Ramírez Pérez**, se le decreta con una sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO**.

- En relación con el **inciso 13)**, el **PA/27-A/2008**, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**
- En relación con el **inciso 14)**, el **PA/27-A/2008**, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que al **C. Ing. Isaac Ramírez Pérez**, se le decreta con una sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**
- En relación al **inciso 15) y 16)**, el **PA/27-A/2008**, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández**, se hacen acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**
- En relación con el **inciso 17)**, el **PA/27-A/2008**, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO..**
- En relación con el **inciso 19)**, el **PA/27-A/2008**, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que al **C. Ing. Isaac Ramírez Pérez**, se le decreta con una sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra

1).- 9 acciones que presentaron atraso entre 31 días y 75 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

3 acciones FONHAPO OP083, OP086, OP085

5 acciones Hábitat OP097, OP95, OP093, OP094, OP072

1 acción Ramo 33 Fondo III OP047

2).- 1 acción que se ejecutó en un periodo mayor al programado.

1 acción Ramo 33 Fondo III IS209

3).- 10 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado entre 15 y 75 días calendario.

3 acciones FONAHPO OP083, OP086, OP085

6 acciones Hábitat OP097, OP095, OP076, OP093, OP094, OP072

1 acción Ramo 33 Fondo III OP047

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes:

4).- 7 acciones que su proceso de licitación terminó entre 2 y 8 días antes respecto a su periodo programado en cedula técnica inicial.

7 acciones Hábitat OP070, OP073, OP068, OP075, OP076, OP074, OP072.

5).- 1 acción que debió terminarse en el cuarto trimestre y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso.

1 acción Ramo 33 Fondo III OP046.

6).- 28 acciones programadas iniciar y concluir al 31 de diciembre de 2007, reportadas en Autoevaluación del cuarto trimestre de 2007, como no iniciadas.

26 acciones Ramo 33 Fondo III OP101 al OP125 y IS178,

1 acción Ramo 33 Fondo III/rem 2006 OP126,

1 acciones Hábitat OP129.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- En relación con los **incisos 1) y 3)**, el **PA/27-A/2008**, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández**, se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**
- En relación con los **incisos 3) y 5)**, el **PA/27-A/2008**, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. Ing. Isaac Ramírez Pérez**, se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**
- En relación con el **inciso 1) y 3)**, el **PA/27-A/2008**, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero: se decreto la sanción disciplinaria al servidor público involucrado consistente en **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**
- En relación con el **proyecto OP047 y OP097**, el **PA/27-A/2008**, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que los **CC. L.A. José Manuel Cruz Estrada y C.P. Javier Gómez Bautista**, se les decreta una sanción consistente en un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- En relación con el **inciso 4)**, el **PA/27-A/2008**, donde en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que el **C. Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández**, se hacen acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en su resolución en el apartado de resuelve en su punto tercero dice: Que al servidor público involucrado, se le decreta una sanción consistente en una **AMONESTACION PRIVADA**, en el apartado de resuelve en su punto tercero que el servidor público involucrado, se le sanciona con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- En relación con el **inciso 4), 5) y 6)** con oficio **CMT/314/2009**, de fecha 2 de julio de 2009, el Contralor Municipal informa que del Proc. Adm. **CMT/PA/27-A/2009**, se determina sancionar al **C. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez**, con **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en entrega de Cuenta Pública:

1).- 3 acciones reflejadas en autoevaluación del cuarto trimestre, pero no reportadas en Cuenta Pública. 1 acción de recaudación propia 2007 **IS091.**

2 acciones de HABITAT 2007 **IS121, IS100.**

Inconsistencias en la planeación, programación y ejecución de obra:

2).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la Cuenta Pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I.

3).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II.

4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV.

Inconsistencias en la ejecución de obra:

5).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno con respecto al gasto ejercido o calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 136 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Teapa**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006.

En relación al considerando **NOVENO**, del decreto 136 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007; derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007, del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**; se desprende que en el Considerando Séptimo del Decreto 033, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 19 de diciembre de 2007, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2006 se observa que se encuentran pendiente de solventar Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno por un importe de **\$4,525.58**; mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. **HCE/OSFE/014/2008** de fecha 07 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los **Considerandos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Tercero**.

Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1836/2008 de fecha 27 de Junio de 2008, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al Decreto 033, de fecha 19 de Diciembre de 2007, Suplemento 6812 G, relativo a la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, solicitó un informe detallado y pormenorizado respecto del inicio, seguimiento y resolución de los Procedimientos Administrativos instaurados en contra de los servidores públicos que resultaron responsables en cada una de las observaciones contenidas en los oficios números HCE/OSFE/DATPIP/2500/12/2006 de fecha 07 de Diciembre de 2006, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006 y HCE/OSFE/2650/2006 de fecha 20 de Diciembre de 2006 correspondiente al Pliego de Cargos como resultado de la no solventación del Pliego de Observaciones correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Teapa, Tabasco.

Respecto a la situación actual de estos Considerandos, se encuentran detallados conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que inició Procedimientos Resarcitorios, así como por parte del H. Ayuntamiento de Teapa dictó resoluciones administrativas las cuales se detallan a continuación:

Punto 1.- En revisión efectuada al estado de posición financiera específicamente a la cuenta de pagos anticipados, se observó un saldo pendiente de amortizar del contratista Ing. Juan Manuel Aguilar Bastar, por el orden de **\$4,525.58**, con una antigüedad mayor a 150 días, mismo que corresponde a los proyectos números OP036, OP037 y OP038 del Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Ejercicio 2005.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio informó lo siguiente:

P. A CMT/PA/16/2006. Determinándose a los CC. Arq. Patricio Benedicto Malpica Martínez, C.P. Joel Camacho García y C.P. Javier Gómez Bautista, Director, Subdirector Administrativo y Jefe de Oficina respectivamente de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, para todos los aquí señalados.

Con oficio CMT/044/2008 de fecha 07/Feb/2008 informó respecto del Considerando Séptimo que con fecha 28/Dic/2006 se llevó a cabo por parte de la Dirección de Finanzas AUTO DE EJECUCIÓN que despacha el requerimiento del Exp. DFM/01/2006 instruido en contra del Contratista JUAN MANUEL AGUILAR BASTAR, enviando Oficio DJ/429/2006, sin que a la fecha el H. Ayuntamiento actual, haya informado sobre el seguimiento actual a este punto.

En fecha 27 de Junio del 2008, El H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, informa, que la última actuación que ha realizado respecto a este punto es la Diligencia de Requerimiento de Entrega de Bienes llevada a efecto el día 25 de Junio de 2007, en la cual no se hicieron entrega de los mismos.

Que respecto de la cantidad de **\$4,525.58**, se inicio **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria**, bajo el número **PFRR/036/2009- Teapa**.

Que respecto de la cantidad de **\$4,525.58**, se inicio **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria**, bajo el número **PFRR/036/2009- Teapa**.

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

En relación al considerando **DECIMO**, del decreto 136 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del Municipio de Teapa, Tabasco; en relación al considerando **OCTAVO**, del decreto 033 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; de la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP001, OP002, OP006, OP007, OP011, OP012, OP015, OP043, OP045, OP046, OP047, OP048, OP050, OP051, OP052, OP053, OP056, OP058, OP062, OP063, OP065, OP066, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP081, OP083, OP087, OP090, OP091, OP092, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP122, OP130, OP132, OP133, OP134, OP135,

OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP146, OP147, OP148, OP149, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154, OP155, OP156, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, presentan irregularidades administrativas en la falta de documentación, en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, en su cumplimiento de programas, en el cumplimiento de contratos, en procesos de licitación y adjudicación, así como la falta de control interno, por lo que se solicita al Presidente Municipal para que efectúe a través del Órgano Interno de Control los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios responsables que por su encargo ó comisión hubieren cometido irregularidades en los proyectos observados, e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos correspondientes.

De igual forma, se observó que el H. Ayuntamiento ejerció un presupuesto de \$37,066,902.81 (TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 81/100 M. N.) en obras, de ese total \$ 4,139,551.19 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 19/100 M. N.), se ejecutaron directamente por el Ayuntamiento, equivalente a un 11%.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73, Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "la suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo, no podrán exceder del cinco por ciento de la inversión física total autorizada para las obras públicas".

Como podrá observarse, los servidores públicos del H. Ayuntamiento, infringieron al exceder 6% lo permitido por la Ley citada, para obras por administración directa.

Por lo antes expuesto, este H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 26 y 40 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado solicite al Presidente Municipal, que con fundamento en el Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y en un término no mayor a 30 días naturales, inicie los procedimientos correspondientes a los servidores públicos responsables de la autorización de ejecución de obras por administración directa por encima de lo permitido, por lo relativo a las violaciones reiteradas anteriormente y que hayan incurrido en responsabilidad, en los términos de los Artículos 47, 53 y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este H. Congreso del Estado lo procedente.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2006.

Primer Trimestre.

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula I.- Observaciones a Programas de Obras referente a la muestra glosada en expedientes de registros remitidos al OSFE y Cédula II.- Observaciones a control interno.

Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obras de los Proyectos OP048, OP041, OP067, OP068, OP001, OP002, OP054, OP056, OP050, OP051, OP052, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP092, OP003, OP004, OP005, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP006 y OP007, estos fueron programados para cubrirse en el primer trimestre del Ejercicio 2006 y el 31 de Marzo del 2006 se encontraban en proceso o no iniciado.

Punto 2.- Como resultado de la glosa efectuada a la documentación de los proyectos OP070, OP071, OP091, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP072, OP047, OP048, OP050, OP051, OP052, OP058, OP059, OP061, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP092, OP012, OP069 y OP042, estos no fueron iniciados en el trimestre en que fueron programados.

P. A CMT/PA/17/2006. Determinándose a los CC. Ing. Osvaldo Santiago Pulido, Ing. Casildo Rosado Ocaña e Ing. Argelia Guadalupe Martínez Díaz Coordinadores (Supervisores) de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, AMONESTACIÓN PÚBLICA, para los aquí señalados. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Estado Actual: ASUNTO CONCLUIDO.

Segundo Trimestre.

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula II.- Observaciones Documentales referente a la Obra Muestra Supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

1.- Acta de Presentación y apertura de las propuestas. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP050.

2.- Planos iniciales y finales del proyecto debidamente firmado, una acción del Ramo 33, Fondo III 2006 OP092.

P. A CMT/PA/01/2007. Determinándose a los CC. Arq. Patricio Benedicto Malpica Martínez Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales e Ing. Gustavo Prats Salazar Sub-Director de obras, Asentamientos y Servicios Municipales, el primero con INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN TÉRMINO DE UN AÑO y el segundo INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN TÉRMINO DE SEIS MESES. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Estado Actual: ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

1).- 7 acciones que presentaron atraso entre 27 y 203 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real OP092, OP056, OP052, OP051, OP050, OP006 y OP007.

2).- Acciones que se ejecutaron en un periodo de 122 días calendario significativamente mayor al programado: OP002 y OP001.

- 3).- 3 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente menor al programado entre 41 y 48 días de diferencia: OP092, OP056 y OP006.
- 4).- 48 acciones de inversión física (Obra Pública) no fueron iniciadas al 30 de Junio del año 2006: OP071, OP159, OP066, OP072, OP058, OP075, OP076, OP077, OP081, OP083, OP087, OP114 a la OP120, OP122, OP130 OP132 a la OP148, OP150 a la OP158, OP160, OP012 y OP149.

P. A CMT/PA/01/2007. Determinándose a los CC. Arq. Patricio Benedicto Malpica Martínez Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales e Ing. Gustavo Prats Salazar Sub-Director de obras, Asentamientos y Servicios Municipales, el primero con INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN TÉRMINO DE UN AÑO y el segundo INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN TÉRMINO DE SEIS MESES.
ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Estado Actual: ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V.- Observaciones al Control Interno.

- 1).- El procedimiento de contratación por adjudicación directa debió declararse desierto, debido a que las tres propuestas aceptadas presentaron montos superiores al presupuesto base con excepción de la empresa ganadora, teniendo las 2 restantes diferencias por el importe de \$5,258.18 y \$15,452.78, con respecto al presupuesto base que presentan porcentajes del 4.06% y 11.90%. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006. OP050.
- 2).- La bitácora de obra carece de información al asentarse notas de manera general, así como no fue cerrada, con la conclusión de los trabajos. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006. OP050.
- 3).- El procedimiento de contratación por adjudicación directa debió declararse desierto, debido a que las 3 propuestas aceptadas presentaron montos superiores al presupuesto base, con excepción de la empresa ganadora, las 2 restantes tienen diferencias por los importes de \$45,726.17, con respeto al presupuesto base que representan porcentajes del 11.29%, y 15.26% respectivamente. OP092.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto del Capítulo I, Cédula V, incisos 1, 2 y 3, del Pliego de Cargos número HCE/OSFE/2650/2006 correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, se encuentra pendiente, toda vez que el Municipio de Teapa no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Estado Actual: Pendiente.

Tercer Trimestre-

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula I.- Observaciones Documentales Faltantes en Expedientes de Registro Remitidos al OSFE.

No remiten en expediente de registro de obra del proyecto:

- 1).- OP015: Programa de trabajo físico-financiero y Acta de fallo
- 2).- OP053, OP015, OP070, OP076, OP011, OP118, OP117, OP090, OP047: Acta de aceptación y Apertura de proposiciones.
- 3).- OP117, OP047: Contrato de obra.
- 4).- OP116: Copia de factura estimaciones y generadores.
- 5).- OP011, OP090: Fianzas (anticipo y cumplimiento).
- 6).- OP011: Oficios de solicitud de prórrogas y Oficio de autorización de prórrogas.
- 7).- OP015, OP090: Fianza de vicios ocultos.

En relación a lo anterior el Municipio resolvió lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **P. A. CMT/PA/10/2007.** Determinándose a los CC. Patricio Benedicto Malpica Martínez y Gustavo Prats Salazar, Director y Sub Director de Obras Públicas, el Primero con INHABILITACIÓN POR 1 AÑO y el Segundo INHABILITACIÓN POR 6 MESES. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- **P. A. CMT/PA/11/2007.** Determinándose al C. Javier González Sánchez, Contralor Municipal, AMONESTACIÓN PÚBLICA. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- **P. A. CMT/PA/12/2007.** Determinándose al C. Carlos Manuel Mollinedo López, Director de Finanzas, con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- **P. A. CMT/PA/13/2007.** Determinándose al C. Clemente Ascencio Ramírez, Coordinador del Ramo 33, sancionándolo con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Falta de documentación en expediente unitario de obra: 3 acciones en las que no se encontró documentación legal de contrato de acuerdo al tipo de modalidad de adjudicación de obra tales como:

- 1).- Planos iniciales y finales del proyecto debidamente firmados. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006. OP073, OP062.
- 2).- Prueba de laboratorio de materiales. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP073.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio resolvió lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **P. A. CMT/PA/10/2007.** Determinándose a los CC. Patricio Benedicto Malpica Martínez y Gustavo Prats Salazar, Director y Sub Director de Obras Públicas, el Primero con INHABILITACIÓN POR 1 AÑO y el Segundo INHABILITACIÓN POR 6 MESES. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- **P. A. CMT/PA/11/2007.** Determinándose al C. Javier González Sánchez, Contralor Municipal, AMONESTACIÓN PÚBLICA. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- **P. A. CMT/PA/12/2007.** Determinándose al C. Carlos Manuel Mollinedo López, Director de Finanzas, con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

- P. A CMT/PA/13/2007. Determinándose al C. Clemente Ascencio Ramírez, Coordinador del Ramo 33, sancionándolo con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

- 1).- 25 acciones que presentaron atraso entre 17 y 108 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP043, OP046, OP047, OP053, OP062, OP063, OP065, OP066, OP070, OP073, OP074, OP075, OP078, OP083, OP090, OP091, OP116, OP117, OP118, OP139, OP142, OP143, OP161, OP162, OP045.
- 2).- 6 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado entre 23 y 105 días calendario: OP046, OP047, OP065, OP066, OP074, OP078.
- 3).- 8 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado entre 21 y 96 días calendario: OP145, OP139, OP142, OP143, OP144, OP161, OP162, OP118.
- 4).- 20 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de Septiembre de 2006: OP167, OP163, OP165, OP166, OP168, OP077, OP087, OP115, OP122, OP132, OP136, OP137, OP138, OP145, OP147, OP151, OP152, OP155, OP169, OP012.
- 5).- 5 acciones que de acuerdo a notas de Bitácora de Obra fueron terminadas físicamente en el Segundo Trimestre y ejercidas financieramente en el Tercer Trimestre: OP043, OP045, OP047, OP053, OP070.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio resolvió lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- P. A CMT/PA/10/2007. Determinándose a los CC. Patricio Benedicto Malpica Martínez y Gustavo Prats Salazar, Director y Sub Director de Obras Públicas, el Primero con INHABILITACIÓN POR 1 AÑO y el Segundo INHABILITACIÓN POR 6 MESES. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A CMT/PA/11/2007. Determinándose al C. Javier González Sánchez, Contralor Municipal, AMONESTACIÓN PÚBLICA. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A CMT/PA/12/2007. Determinándose al C. Carlos Manuel Mollinedo López, Director de Finanzas, con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A CMT/PA/13/2007. Determinándose al C. Clemente Ascencio Ramírez, Coordinador del Ramo 33, sancionándolo con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula V. Observaciones al Control Interno. Inconsistencias en el procedimiento de licitación y adjudicación de obra:

- 1).- El procedimiento de adjudicación debió ser declarado desierto, debido que tanto el ganador como las dos propuestas restantes recibidas y aceptadas presentan error en el cálculo del financiamiento y costo horario, así mismo calcularon mal el factor de salario real al considerar salario del D.F., diferente al autorizado en el diario oficial. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP073.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio resolvió lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- P. A CMT/PA/10/2007. Determinándose a los CC. Patricio Benedicto Malpica Martínez y Gustavo Prats Salazar, Director y Sub Director de Obras Públicas, el Primero con INHABILITACIÓN POR 1 AÑO y el Segundo INHABILITACIÓN POR 6 MESES. **ASUNTO CONCLUIDO.**

- P. A CMT/PA/11/2007. Determinándose al C. Javier González Sánchez, Contralor Municipal, AMONESTACIÓN PÚBLICA. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A CMT/PA/12/2007. Determinándose al C. Carlos Manuel Mollinedo López, Director de Finanzas, con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A CMT/PA/13/2007. Determinándose al C. Clemente Ascencio Ramírez, Coordinador del Ramo 33, sancionándolo con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuarto Trimestre-

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos:

- 1).- OP071, OP163 y OP164: Cédula de registro de obra y Datos básicos generales.
- 2).- OP071: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado, y Acta de entrega-recepción.
- 3).- OP170: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O.
- 4).- OP071, OP164 y OP170: Programa de trabajo físico-financiero.
- 5).- OP164
- 6).- OP071, OP164, OP171 y OP133: Acta de aceptación y apertura de proposiciones.
- 7).- OP164, OP048, OP154: Fianza de vicios ocultos.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio resolvió lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- P. A CMT/PA/10/2007. Determinándose a los CC. Patricio Benedicto Malpica Martínez y Gustavo Prats Salazar, Director y Sub Director de Obras Públicas, el Primero con INHABILITACIÓN POR 1 AÑO y el Segundo INHABILITACIÓN POR 6 MESES. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A CMT/PA/11/2007. Determinándose al C. Javier González Sánchez, Contralor Municipal, AMONESTACIÓN PÚBLICA. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A CMT/PA/12/2007. Determinándose al C. Carlos Manuel Mollinedo López, Director de Finanzas, con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A CMT/PA/13/2007. Determinándose al C. Clemente Ascencio Ramírez, Coordinador del Ramo 33, sancionándolo con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

- 1).- Falta dictamen técnico, justificación y convenio de diferimiento de inicio de obra, ampliación y reducción de montos por conceptos fuera de catalogo o precios extraordinarios.
- 1 Acción de Recaudación Propia 2006: OP072.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio resolvió lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- P. A CMT/PA/10/2007. Determinándose a los CC. Patricio Benedicto Malpica Martínez y Gustavo Prats Salazar, Director y Sub Director de Obras Públicas, el Primero con INHABILITACIÓN POR 1 AÑO y el Segundo INHABILITACIÓN POR 6 MESES. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A CMT/PA/11/2007. Determinándose al C. Javier González Sánchez, Contralor Municipal, AMONESTACIÓN PÚBLICA. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A CMT/PA/12/2007. Determinándose al C. Carlos Manuel Mollinedo López, Director de Finanzas, con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A CMT/PA/13/2007. Determinándose al C. Clemente Ascencio Ramírez, Coordinador del Ramo 33, sancionándolo con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

- 1).- 7 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 134 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP048, OP071, OP072, OP133, OP163, OP171, OP172.
- 2).- 1 acción que se ejecutó en un período significativamente mayor al programado: OP048.
- 3).- 3 acciones que se ejecutaron en un período significativamente menor al programado: OP072, OP163, OP172.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio resolvió lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- P. A. CMT/PA/10/2007. Determinándose a los CC. Patricio Benedicto Malpica Martínez y Gustavo Prats Salazar, Director y Sub Director de Obras Públicas, el Primero con INHABILITACIÓN POR 1 AÑO y el Segundo INHABILITACIÓN POR 6 MESES. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A CMT/PA/11/2007. Determinándose al C. Javier González Sánchez, Contralor Municipal, AMONESTACIÓN PÚBLICA. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A CMT/PA/12/2007. Determinándose al C. Carlos Manuel Mollinedo López, Director de Finanzas, con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A CMT/PA/13/2007. Determinándose al C. Clemente Ascencio Ramírez, Coordinador del Ramo 33, sancionándolo con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula IV. Observaciones al control interno. Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:

- 1).- 2 acciones en donde el contrato carece de información clara y precisa de los términos aceptados por la contratista referente al plazo de ejecución, así como los tiempos y formas de las entregas de las garantías para el cumplimiento de los trabajos, anticipo y de vicios ocultos: 1 acción de Participaciones Federales 2006: OP172. 1 acción de Recaudación Propia 2006: OP072.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio resolvió lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- P. A CMT/PA/10/2007. Determinándose a los CC. Patricio Benedicto Malpica Martínez y Gustavo Prats Salazar, Director y Sub Director de Obras Públicas, el Primero con INHABILITACIÓN POR 1 AÑO y el Segundo INHABILITACIÓN POR 6 MESES. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A CMT/PA/11/2007. Determinándose al C. Javier González Sánchez, Contralor Municipal, AMONESTACIÓN PÚBLICA. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A CMT/PA/12/2007. Determinándose al C. Carlos Manuel Mollinedo López, Director de Finanzas, con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- P. A CMT/PA/13/2007. Determinándose al C. Clemente Ascencio Ramírez, Coordinador del Ramo 33, sancionándolo con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que quedan pendientes de informar por parte del Municipio de Teapa, Tabasco, respecto al:

Segundo Trimestre.

Cédula V.- Observaciones al Control Interno.

Cédula VI. Cédula de análisis por cumplimiento al artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informó:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco por el Ejercicio 2004 instauró Controversia Constitucional 7/2006 en contra del Decreto 108, publicado en el Suplemento 6606 "Q" del Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de diciembre de 2005. Con oficio 2947 notificado en fecha 15 de Mayo del 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notifica la Sentencia Definitiva de la Controversia Constitucional 7/2006 en donde Declara la Invalidez de los Considerandos Sexto y Séptimo y el correlativo en el Artículo Único, párrafos segundo y tercero del Decreto 108, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre del 2005 Suplemento 6606 Q, en lo que refiere a la aplicación y consecuencias del artículo 73, fracción IV, párrafo segundo de la mencionada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; así como el oficio número HCE/OSFE/DFEG/200/2006 del 5 de enero de 2006, expedido por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Por lo cual tomando en cuenta que dicho Municipio instauró la controversia constitucional citada en líneas anteriores y obtuvo la invalidez en lo que se refiere a la aplicación y consecuencias del artículo 73, fracción IV, párrafo segundo de la mencionada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se determina **ASUNTO CONCLUIDO.**

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2005.

En relación al considerando **DÉCIMO PRIMERO**, del decreto 136 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del Municipio de Teapa, Tabasco; en relación al considerando **NOVENO**, del decreto 033 de fecha 19 de diciembre

de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, se observa que se encuentra pendiente de solventar observaciones al primer y segundo trimestre del gasto público de Participaciones, Recaudación Propia y Ramo General 33 por la cantidad de **\$ 20,223.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M. N.)**, del Ejercicio Fiscal 2005. De lo anterior a la fecha los procedimientos Administrativos Iniciados se encuentran en proceso.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio resolvió lo siguiente:

- P.A. CMT/PA/01-A/2008.- Determinándose al C.P. Carlos Manuel Mollinedo López Director de Finanzas, el Primero con AMONESTACIÓN PÚBLICA.
- En fecha 27 de Junio del 2008, El H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, envía a la Unidad de Asuntos Jurídicos copia certificada del Acta de Cabildo número 18 en el cual consta la leyenda "Solicitud al H. Cabildo enviada por el D.I.F. Municipal donde solicitan no se cobre o se descuente el 50% de descuento en la expedición de diversas actas; certificada de nacimiento, defunción, matrimonio, etc., a diversas personas de escasos recursos económicos."
- La Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE actualmente se encuentra estudiando las observaciones a efecto de determinar si existe daño a la Hacienda Pública o no.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Que se levantó acuerdo Colegiado de fecha 23 de febrero de 2009, por la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta entidad a efecto de no iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, en cuanto a las observaciones al primer y segundo trimestre del gasto público de participaciones federales, recaudación propia y ramo general 33, por la cantidad de **\$20,223.00** señalados en el considerando sexto del decreto 218, de fecha 20 de diciembre del 2006, suplemento 6708, correspondiente a Teapa, Tabasco, ejercicio fiscal 2005, lo anterior en virtud de encontrarse **SOLVENTADAS** las observaciones de referencia.

Con oficio **CMT/274/2009**, de fecha 12 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa del Procedimiento **CMT/PA/10/2007**, instruido en contra de los **CC. Arq. Patricio Benedicto Malpica Martínez e Ing. Gustavo Prats Salazar**, Director y Subdirector de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales (2004-2006), al cual se le acumulo de oficio el procedimiento administrativo tramitado bajo el numero **CMT/PA/01/2007** instruido al C. Arquitecto Patricio Benedicto Malpica Martínez, donde se determina: **INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN TERMINO DE UN AÑO** al C. Arq. Patricio Benedicto Malpica Martínez y al C. Ing. Gustavo Prats Salazar con **INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN TERMINO DE SEIS MESES**.

ASUNTO CONCLUIDO.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2003.

En relación al considerando **DECIMO SEGUNDO**, del decreto 136 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del Municipio de Teapa, Tabasco; en relación al considerando **DECIMO**, del decreto 033 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; En seguimiento a proyectos de Inversión **OP018, OP019, OP104 y OP114** en Obra Pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2003, Relacionadas al Decreto N°.028 que en su Artículo Único Tercer Párrafo

en donde se instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2003 y a lo estipulado en el Decreto 218 de fecha 20 de Diciembre de 2006 por diversas irregularidades por calidad de obra del proyecto OP114 este se determina solventado derivado de las reparaciones físicas correspondientes y al resolutivo del procedimiento administrativo realizado por el Órgano Interno de Control Municipal. Respecto a las irregularidades por materiales en exceso de los proyectos OP018, OP019 y OP104, el H. Ayuntamiento informa de resolución administrativa, decretando inhabilitación por un año al en ese momento, Director de Obras Públicas Municipal, lo cual es procedente, quedando pendiente el reintegro de recursos por \$147,699.82 el cual continúa en proceso.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

PFRR/010/2007-TEAPA, instruido en contra de los CC. C. Fernando Villar Cano, en ese momento, Contralor Municipal, Ing. Marco Antonio Espadas García en ese momento, Presidente Municipal, C. Juan Leopoldo Ramírez Vargas en ese momento, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales. Por un monto total a resarcir por la cantidad de \$147,699.82, toda vez que en relación al proyecto OP114, este se determinó solventado derivado de las reparaciones físicas correspondientes y al resolutivo del procedimiento administrativo realizado por el Órgano Interno de Control Municipal. Se informa que encuentra en Etapa de dictar resolución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Con fecha 20 de marzo de 2009 se desahogaron las pruebas, con fecha 25 de marzo de 2009 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/0102/2009**, determinando existencia de responsabilidad resarcitoria del Ing. Marco Antonio Espadas García, Fernando Villar Cano y Juan Leopoldo Ramírez Vargas, por un crédito actualizado de **\$169,861.28** e inexistencia de responsabilidad resarcitoria de los CC. Javier González Sánchez y Carlos Manuel Mollinedo López. Con fecha 13 de mayo de 2009, notifican al OSFE auto de inicio de fecha 11 de mayo de 2009, interpuesto por los CC. Fernando Villar Cano, Juan Leopoldo Ramírez Vargas y Marco Antonio Espadas García en contra de la resolución.

PENDIENTE: EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

En relación al considerando **DÉCIMO TERCERO**, del Decreto 136 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del Municipio de Teapa, Tabasco; en relación al considerando **DÉCIMO TERCERO**, del decreto 033 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; en seguimiento a los Decretos de calificación de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2004 y 2005, se tiene que el Gobierno Municipal se excedió en el porcentaje máximo autorizado para realizar obras por Administración Directa de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; en ese sentido, el H. Congreso del Estado instruyó que respecto de la citada observación en el ejercicio 2004 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el inicio de procedimientos resarcitorios, ahora bien respecto de las observaciones del ejercicio 2005 el Órgano Interno de Control debía iniciar los procedimientos respectivos, en ese sentido, ambos procedimientos se encuentran suspendidos por mandato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las Controversias Constitucionales presentadas por el Municipio.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio 2947 notificado en fecha 15 de Mayo del 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notifica la Sentencia Definitiva de la Controversia Constitucional 7/2006 en el sentido siguiente:

Declara la Invalidez de los Considerandos Sexto y Séptimo y el correlativo en el Artículo Único, párrafos segundo y tercero del Decreto 108, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre del 2005 Suplemento 6606 Q, en lo que refiere a la aplicación y consecuencias del artículo 73, fracción IV, párrafo segundo de la mencionada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; así como el oficio número HCE/OSFE/DFEG/200/2006 del 5 de enero de 2006, expedido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco. ASUNTO CONCLUIDO.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO SEGUNDO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2008, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 245

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008;** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA,** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de Teapa, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano de Control Interno correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los que se refieren los **CONSIDERANDOS DEL NOVENO AL DÉCIMO PRIMERO** del presente

Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 y posteriores, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. ALIPIO OVANDO MAGAÑA, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2008	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 14,810,004.78	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	8,504,273.37	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	137,853,424.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	44,837,038.94	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	191,194,736.31	
POR CONVENIOS	18,984,049.96	1-E
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	210,178,786.27	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	224,988,791.05	
GASTO CORRIENTE	83,787,658.64	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	65,075,324.46	1-G
SUB- TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA	148,862,983.10	
GASTO CORRIENTE	627,016.30	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	40,365,833.68	1-I
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	40,992,849.98	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	189,855,833.08	
POR CONVENIOS	19,348,625.01	1-J
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	209,204,458.09	
EXISTENCIA FINAL	\$ 15,784,332.96	1-K

**ANEXO 1 – A
DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL**

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2008
CAJA	\$ 82,644.75
BANCOS	14,736,826.40
DEUDORES DIVERSOS	3,186.60
PAGOS ANTICIPADOS	66,248.73
MENOS: PASIVOS	-78,901.70
TOTAL	\$ 14,810,004.78

**ANEXO 1 – B
RECAUDACIÓN PROPIA**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
IMPUESTOS	\$ 2,127,433.73
DERECHOS	3,037,343.51
PRODUCTOS	890,063.53
APROVECHAMIENTOS	2,449,432.60
TOTAL	\$ 8,504,273.37

**ANEXO 1 – C
PARTICIPACIONES FEDERALES**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
AUTORIZADO INICIAL	\$ 137,853,424.00
TOTAL	\$ 137,853,424.00

**ANEXO 1 – D
APORTACIONES FEDERALES**

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (<i>FONDO III</i>)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 25,546,020.00
	INTERESES GANADOS Y OTROS	589,225.61
	SUB-TOTAL	\$ 26,135,245.61
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (<i>FONDO IV</i>)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 18,639,813.00
	INTERESES GANADOS	61,980.33
	SUB-TOTAL	\$ 18,701,793.33
TOTAL		\$ 44,837,038.94

**ANEXO 1 – E
CONVENIOS**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 4,134,390.74
SERNAPAM	893,845.41
HABITAT	13,244,866.81
RAMO 20	710,947.00
TOTAL	\$ 18,984,049.96

**ANEXO 1 – F
GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA**

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
SERVICIOS PERSONALES	\$ 67,594,074.20
ARTÍCULOS Y MATERIALES	7,971,925.49
SERVICIOS GENERALES	8,221,658.95
TOTAL	\$ 83,787,658.64

ANEXO 1 – G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 63,830,887.13
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	138,921.32
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,105,516.01
TOTAL	\$ 65,075,324.46

ANEXO 1 – H

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
SERVICIOS PERSONALES	\$ 483,284.09
ARTÍCULOS Y MATERIALES	104,227.93
SERVICIOS GENERALES	39,504.28
TOTAL	\$ 627,016.30

ANEXO 1 – I

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 26,421,009.96
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	13,098,090.87
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	846,732.85
TOTAL	\$ 40,365,833.68

ANEXO 1 – J

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 4,101,941.79
FONHAPO	12,792.77
SERNAPAM	927,044.50
HABITAT	13,595,898.95
RAMO 20	710,947.00
TOTAL	\$ 19,348,625.01

ANEXO 1 – K

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2008
CAJA	\$ 1,126,462.94
BANCOS	13,864,839.55
DEUDORES DIVERSOS	10,850.43
PAGOS ANTICIPADOS	41,552.11
DEPÓSITOS EN GARANTIA	950,000.00
MENOS: PASIVOS	-209,372.07
TOTAL	\$ 15,784,332.96

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
ANEXO 2
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)
NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
PARTICIPACIONES FEDERALES		
1	De la revisión a los recibos de pago de bonos de actuación otorgados a los regidores en el trimestre julio-septiembre de 2008, se determinó la observación siguiente: En el mes de agosto de 2008, existe un recibo por un importe de \$80,000.00, que en el concepto de pago dice ser por bono de actuación correspondiente a la segunda quincena de agosto del citado año, a la C. Ana Bertha Inchaustegui Balcazar 7° regidor, sin embargo, donde firma de recibido la beneficiaria tiene la leyenda "préstamo " por lo que la regidora reconoce como préstamo la cantidad de \$80,000.00. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Teapa, Tabasco; el cual no contempla préstamos a servidores públicos y a los artículos 79 fracción XIV, 80 fracciones I y VII, 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 36 de La Ley de Planeación, toda vez que conforme al artículo 93 de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco es ésta la única Dependencia Gubernamental que en su Presupuesto de Egresos contempla otorgar préstamos personales a servidores públicos. Después de valorar las pruebas enviadas mediante oficio Núm. CTM/216/2009 de fecha 06 de mayo de 2009, consistente en escrito sin número aclarando ambas que por equivocación y error involuntario firmó dicho recibo desconociendo el porqué le colocaron esa leyenda de préstamo. Asimismo, aclara que esa cantidad corresponde al pago de bono de actuación como tal y que en ningún momento ha recibido préstamo por parte del H. Ayuntamiento. Con respecto a esta observación en el caso de la C. Ana Bertha Inchaustegui Balcazar 7°. Regidor, de acuerdo a las percepciones obtenidas en la primera y segunda quincena del mes de agosto de 2008, hace un importe de \$110 000.00, que comparada contra los \$70,000.00, autorizado en el tabulador de sueldos publicado en Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6719 de fecha 27 de enero de 2007, resulta un excedente de \$40,000.00, que debe ser reintegrado a las Arcas Municipales. Por lo que se determina que no se solventa la observación. Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	40,000.00
FONDO III		
2	De la revisión a los rubros del Estado de Posición Financiera en la cuenta de Pagos Anticipados se detectó el siguiente saldo por amortizar: A) -El Proyecto OP066 - Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en Ejido Vicente Guerrero Secc. Nieves, fue contratada con la Constructora y Abastecedora el Tigre, S. A. de C. V., por un importe de \$254,847.61, a quien con póliza de egresos 3037 de fecha 9 de noviembre de 2007, se otorgó anticipo por importe de \$36,163.78, que al 31 de diciembre de 2008, se refleja en el anexo del Estado de Posición Financiera, derivado de que el contratista no ejecutó la obra, misma que no fue refrendada para ejercicio 2008. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 53 fracción VI Segundo y Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco	36163.78

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
ANEXO 2A
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(CONTROL INTERNO)

NUM.	OBSERVACIONES
GENERALES	
1	El H. Ayuntamiento, no ha enviado a este Órgano Superior de Fiscalización el Avance del Plan Municipal de Desarrollo y la Evaluación final del Programa Operativo Anual del Ejercicio 2008. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En virtud que no enviaron la documentación requerida, la observación se determina como no solventada

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
ANEXO 2
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)
NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Después de valorar las pruebas enviadas mediante oficio núm. CTM/327/2009 de fecha 20 de Julio de 2009, en donde anexan escrito con número CMT/324/2009 de fecha 13 de julio de 2009, en el cual instruyen al encargado de la Dirección jurídica inicie procedimientos a que haya lugar para recuperar el saldo pendiente de amortizar, por lo que se determina como no solventada la misma. Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
TOTAL		76,163.78

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN					
SEGUNDO TRIMESTRE									
1	OP022 (OP112).- Construcción de barda perimetral en escuela primaria "Francisco Madero".	Col. Municipal 256 ML	Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007 \$230,908.50	1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 10.05% por un importe de \$23,687.38 (veintitres mil seiscientos ochenta y siete pesos 38/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10212.- Excavación a mano en material tipo "B" cepas de 0.00 a 2.00mts de profundidad incluye: apile del material a un lado, afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 79% de incremento. 10310.- Cadena de desplante de 15x20cm de sección de concreto f'c=200kg/cm2 TMA 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 11% de incremento. 10314.- Muro de block hueco (10x20x40cm) de 10cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5cm de espesor, acabado común ambas caras, hasta una altura de 3.50m, incluye: acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 10% de incremento. 10404.- Aplanado fino en muros a plomo, regla y nivel, con mortero cemento-arena 1:4, de 2.5cm de espesor promedio, hasta una altura máxima de 3m, incluye: pulido con plana, acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 25% de incremento. 10418.- Aplicación de pintura vinílica vinimex marca comex ó similar a dos manos, en muros a una altura máxima de 3.50m, incluye: suministro, una mano de sellador 5x1 mano de obra, herramientas y equipo de seguridad. El cual representa un 34% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$235,600.82, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$231,929.91, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$211,913.44, por lo que se observa un importe de \$20,016.47 que fueron pagados por sobre costo al ejecutar la obra. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que los elementos aportados son inconsistentes y no justifican los costos elevados sobre los del parámetro de mercado; por tanto persiste la observación.					
2	OP026 (OP116).- Reposición de pavimento de concreto hidráulico.	Ejido Hermenegildo Galeana 1,180.92 M²	Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007 CONTRATO \$507,075.74	1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 12.95% por un importe de \$65,866.85 (sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 85/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 11804.- Pavimento de concreto hidráulico de f'c=200kg/cm2 y 12cm de espesor promedio, TMA 19mm, armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 19% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$508,664.91, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$507,079.48, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$442,798.06, por lo que se observa un importe de \$64,281.42 que fueron pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación y al reanálisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que persiste la observación por un importe de \$40,790.34 que fueron pagados por sobre costo al ejecutar la obra.					
CUARTO TRIMESTRE									
3	OP166.- Reconstrucción de camellón central.	CD. Teapa Col. Sierra 1115 03 M2	Convenio HABITAT 2008 CONTRATO \$1,401,368.08	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Falta remate de cenefa en camellón central a un costado de la tienda de materiales y 3 tapas de registro eléctrico. 2).- Existen 47 registros eléctricos que se construyeron, con medidas variables menores a las que fueron contratadas y especificada en presupuesto anexo de contrato (40x40x30) y se realizaron 33x32x30 hasta 28x30x30 y no se efectuó ninguna autorización en bitácora y análisis de costo, pagándose como un registro inicialmente contratado, requiriéndose el reanálisis de costo con los reintegros correspondientes. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones 1) y 2) se determina que los elementos aportados son inconsistentes, por tanto persiste las observaciones. 3).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, números generadores, bitácora de obra, remitidos en la cuenta pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; y de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste un gasto ejercido de \$89,488.82 IVA incluido por conceptos pagados en exceso desglosado de la manera siguiente:					
No. CLAVE	CONCEPTO			UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	CANTIDAD EXCEDENTE	P. U.	IMPORTE
S/C-1	Suministro y colocación de cenefa de loseta nitopiso de 33x33 cm. de primera, asentado con mortero cemento arena 1:4, incluye: junta a hueso y acarreo de los materiales.			m²	151.74	100.52	51.22	\$494.89	\$25,346.27
10439	Piso de concreto estampado de 8 cm. De espesor f'c=150 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6X6 / 10-10, incluye: elaboración, vaciado, curado, cimbra y descimbra, moldeado según especificación de proyecto, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.			m²	844.17	725.48	118.69	\$442.06	\$52,466.10
TOTAL CON IVA									\$89,488.82

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION																																
	4).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, números generadores, bitácora de obra, remitidos en la cuenta pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; y de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste un gasto ejercido de \$29,991.56 IVA incluido por concepto pagado no ejecutado desglosado de la manera siguiente:																																			
	<table><tr><th>No. CLAVE</th><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>P. U.</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>10438</td><td>Suministro y aplicación de pintura en guarniciones a dos manos, incluye: raspado con cepillo, preparación de superficie, mano de obra, herramientas y equipo de seguridad.</td><td>Ml</td><td>1,044.62</td><td>\$24.98</td><td>\$26,079.62</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL CON IVA</td><td>\$29,991.56</td></tr></table>				No. CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE	10438	Suministro y aplicación de pintura en guarniciones a dos manos, incluye: raspado con cepillo, preparación de superficie, mano de obra, herramientas y equipo de seguridad.	Ml	1,044.62	\$24.98	\$26,079.62	TOTAL CON IVA					\$29,991.56														
No. CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE																															
10438	Suministro y aplicación de pintura en guarniciones a dos manos, incluye: raspado con cepillo, preparación de superficie, mano de obra, herramientas y equipo de seguridad.	Ml	1,044.62	\$24.98	\$26,079.62																															
TOTAL CON IVA					\$29,991.56																															
	5).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 20.96% por un importe de \$294,544.92 respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10119.- Demolición a mano de banqueta de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material demolido en el lugar. El cual representa un 41% de incremento. S/C-4.- Construcción de jardinera de 5.50x0.50m de sección a base de muro de block de 0.15m de altura no incluye arbolito. El cual representa un 116% de incremento. 10439.- Piso de concreto estampado de 8cm de espesor fc=150kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10, incluye: elaboración, vaciado, curado, cimbra y descimbra, moldeado según especificación de proyecto, mano de obra y todo lo necesario para su construcción. El cual representa un 20% de incremento. 11901.- Guarnición de concreto fc=150kg/cm2 RN (I) TMA 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 39% de incremento. S/C-1.- Suministro y colocación de cenefa de loseta nitropiso de 33x33cm de 1", asentado con mortero cemento arena 1:4, incluye: junta a hueso y acarreo de los materiales. El cual representa un 26% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$1'405,596.00, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$1'401,377.99, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el osfe, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'111,051.32, por lo que se observa un importe de \$290,326.67 que fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación y al reanálisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que persiste la observación por un importe de \$276,877.45 que fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra. Importe total observado al proyecto: \$396,357.83																																			
4	OP101.- Construcción de guarniciones y banquetas.	Ej. Vicente Guerrero 1115.03 M2	Ramo 33 Fondo III 2008 CONTRATO \$1,401,368.08	1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, números generadores, bitácora de obra, remitidos en la cuenta pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; y de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste un gasto ejercido de \$39,983.81 IVA incluido por conceptos pagados en exceso desglosado de la manera siguiente:																																
	<table><tr><th>No. CLAVE</th><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>CANTIDAD EXCEDENTE</th><th>P. U.</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>11901</td><td>Guarnición de concreto fc=150 kg/cm2 12X18X35 cm. de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra.</td><td>ml</td><td>620.00</td><td>528.80</td><td>91.20</td><td>\$214.85</td><td>\$19,594.32</td></tr><tr><td>11902</td><td>Banqueta de concreto fc=150 kg/cm2 8 cm. de espesor, acabado escobillado</td><td>m²</td><td>545.60</td><td>475.92</td><td>69.68</td><td>\$217.77</td><td>\$15,174.21</td></tr><tr><td colspan="7">TOTAL CON IVA</td><td>\$39,983.81</td></tr></table> Importe total observado al proyecto: \$39,983.81				No. CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	CANTIDAD EXCEDENTE	P. U.	IMPORTE	11901	Guarnición de concreto fc=150 kg/cm2 12X18X35 cm. de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra.	ml	620.00	528.80	91.20	\$214.85	\$19,594.32	11902	Banqueta de concreto fc=150 kg/cm2 8 cm. de espesor, acabado escobillado	m²	545.60	475.92	69.68	\$217.77	\$15,174.21	TOTAL CON IVA							\$39,983.81
No. CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	CANTIDAD EXCEDENTE	P. U.	IMPORTE																													
11901	Guarnición de concreto fc=150 kg/cm2 12X18X35 cm. de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra.	ml	620.00	528.80	91.20	\$214.85	\$19,594.32																													
11902	Banqueta de concreto fc=150 kg/cm2 8 cm. de espesor, acabado escobillado	m²	545.60	475.92	69.68	\$217.77	\$15,174.21																													
TOTAL CON IVA							\$39,983.81																													
5	OP097.- Construcción de andador de concreto hidráulico.	ej. Prof. Arcadio Zentella 512.96 M2	Ramo 33 Fondo III 2008 CONTRATO \$412,103.57	1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, números generadores, bitácora de obra, remitidos en la cuenta pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; y de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste un gasto ejercido de \$119,289.88 IVA incluido por conceptos pagados en exceso desglosado de la manera siguiente:																																
	<table><tr><th>No. CLAVE</th><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>CANTIDAD EXCEDENTE</th><th>P. U.</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>11804</td><td>Pavimento de concreto hidráulico fc=200 kg/cm2 de 12 cm. De espesor, armado con malla electrosoldada de 6X6/4X4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado.</td><td>m²</td><td>512.96</td><td>240.50</td><td>272.46</td><td>\$372.90</td><td>\$101,600.33</td></tr><tr><td>11901</td><td>Guarnición de concreto fc=150 kg/cm2 de 12X18X35 cm. De sección, acabado común, incluye: cimbrado y descimbrado, herramientas y mano de obra.</td><td>ml</td><td>100.00</td><td>90.00</td><td>10.00</td><td>\$213.00</td><td>\$2,130.00</td></tr><tr><td colspan="7">TOTAL CON IVA</td><td>\$119,289.88</td></tr></table> Importe total observado al proyecto: \$119,289.88				No. CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	CANTIDAD EXCEDENTE	P. U.	IMPORTE	11804	Pavimento de concreto hidráulico fc=200 kg/cm2 de 12 cm. De espesor, armado con malla electrosoldada de 6X6/4X4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado.	m²	512.96	240.50	272.46	\$372.90	\$101,600.33	11901	Guarnición de concreto fc=150 kg/cm2 de 12X18X35 cm. De sección, acabado común, incluye: cimbrado y descimbrado, herramientas y mano de obra.	ml	100.00	90.00	10.00	\$213.00	\$2,130.00	TOTAL CON IVA							\$119,289.88
No. CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	CANTIDAD EXCEDENTE	P. U.	IMPORTE																													
11804	Pavimento de concreto hidráulico fc=200 kg/cm2 de 12 cm. De espesor, armado con malla electrosoldada de 6X6/4X4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado.	m²	512.96	240.50	272.46	\$372.90	\$101,600.33																													
11901	Guarnición de concreto fc=150 kg/cm2 de 12X18X35 cm. De sección, acabado común, incluye: cimbrado y descimbrado, herramientas y mano de obra.	ml	100.00	90.00	10.00	\$213.00	\$2,130.00																													
TOTAL CON IVA							\$119,289.88																													
6	OP096.- Ampliación de alumbrado público (col. Gaviotas).	Villa Juan Aldama 20 Luminaria	Ramo 33 Fondo III 2008 CONTRATO \$396,519.19	1).- El H. Ayuntamiento llevó a cabo la colocación de 21 "luminarias suburbanas completas autobalastada 110/220volts 100watts, aditivo metálico, incluye: brazo metálico, fotoceldas, focos, acrílico, mano de obra, herramientas y pruebas", de las cuales 6 piezas no funcionan, por lo que se observa un concepto con un importe de \$21,650.20 IVA incluido. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste la observación.																																

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

[illegible]

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION
12	OP158 - Reposición de guarniciones y banquetas (calle Eusebio Castillo y Plaza Independencia)	CD. Teapa 827.51 M2	Convenio HABITAT 2008 CONTRATO \$725,633.79	1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 12.97% por un importe de \$94,398.69 (noventa y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 69/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10118.- Demolición a mano de guarniciones de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material, acarreo dentro y fuera de la obra, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 40% de incremento. 10119.- Demolición a mano de banqueta de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material demolido en el lugar. El cual representa un 50% de incremento. 11901.- Guarnición de concreto f'c=150kg/cm2 RN (I) TMA 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 11% de incremento. 11902.- Banqueta de concreto f'c=150kg/cm2 RN (I), TMA de 19 mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 19% de incremento. S/C-1.- Banqueta de concreto f'c=150kg/cm2 RN (I) estampado, TMA de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 15% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$727,830.00, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$725,646.58, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el osfe, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$633,431.30, por lo que se observa un importe total observado al proyecto: \$92,215.28 que fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación y al reanálisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que persiste la observación por un importe de \$79,569.70 que fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas. Por lo tanto el monto total observado es de \$934,678.55 en los proyectos OP022 (OP112), OP026 (OP116), OP032 (OP122), OP096, OP097, OP101, OP154, OP157, OP158, OP179 y OP182; y 50 irregularidades físicas observadas en el proyecto OP166.

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

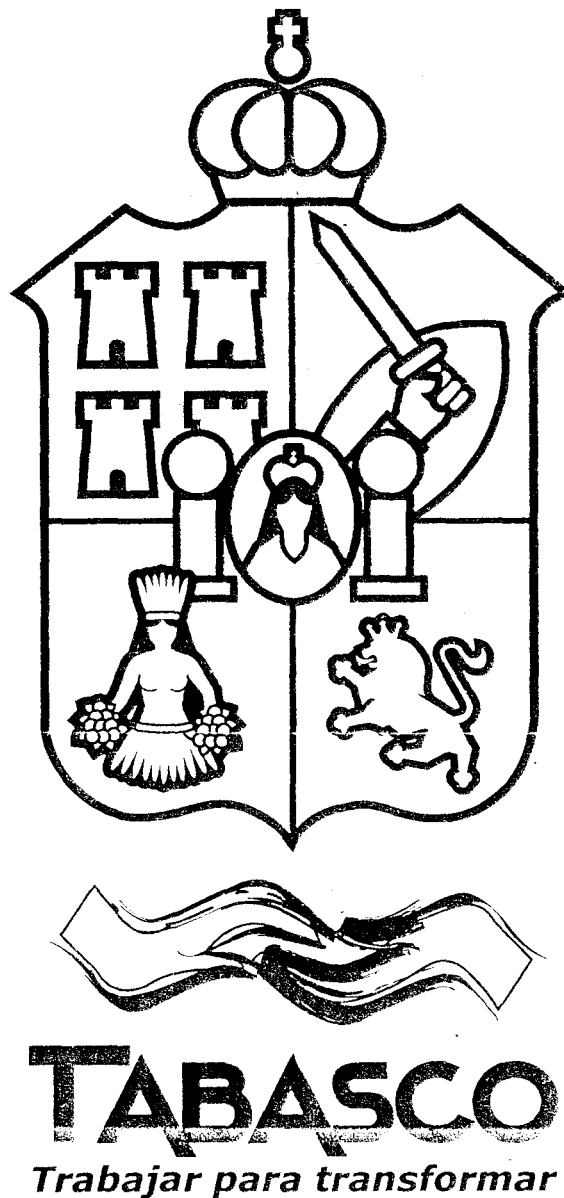
Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	PRIMER TRIMESTRE: OP039, OP038. SEGUNDO TRIMESTRE: IS076, IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, OP005, OP008, OP026, OP078, OP079, OP114, OP116, OP128. TERCER TRIMESTRE: IS089, IS090, IS091, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS098, IS099, IS100, IS101, IS102, IS103, IS104, IS105, IS106, IS163, IS164, IS165, IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS171, IS172, IS173, IS174, IS175, IS176, IS177, IS178, IS179, IS180, IS181, IS182, IS183, IS184, IS185, IS186, IS187, IS188, IS189, IS190, IS191, IS192, IS193, IS194, IS195, IS196, IS198, IS199, IS223, IS224, OP009, OP011, OP012, OP016, OP017, OP019, OP021, OP025, OP033, OP035, OP043, OP057, OP061, OP062, OP067, OP068, OP069, OP072, OP143, OP145, OP165, OP167. CUARTO TRIMESTRE: IS035, IS035, IS063, IS067, IS076, IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, IS088, IS135, IS136, IS137, IS138, IS139, IS140, IS141, IS142, IS143, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS153, IS154, IS155, IS156, IS157, IS158, IS159, IS160, IS161, IS162, IS168, IS169, IS170, IS171, IS172, IS174, IS176, IS178, IS179, IS181, IS183, IS184, IS185, IS186, IS187, IS188, IS189, IS190, IS192, IS193, IS194, IS195, IS237, IS238, IS239, IS240, IS241, OP001, OP003, OP010, OP018, OP024, OP028, OP029, OP031, OP036, OP037, OP039, OP040, OP042, OP044, OP045, OP046, OP049, OP050, OP051, OP053, OP054, OP055, OP056, OP058, OP063, OP064, OP065, OP076, OP078, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP116, OP117, OP118, OP119, OP123, OP124, OP125, OP127, OP128, OP130, OP137, OP138, OP154, OP156, OP158, OP159, OP162, OP165, OP166, OP170, OP179, OP180, OP181, OP182, OP183, OP184.	Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras, cédula técnica validada, presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado, dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado, explosión de insumos debidamente elaborado y validado, cédula censal (según caso), acta de entrega-recepción, presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado, programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras, programa de trabajo físico-financiero, bitácora de obra o equivalente, expediente fotográfico, pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. (según corresponda), invitación a la licitación, constancia u oficio de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas, cuadro comparativo de propuestas, dictamen técnico de la convocante, acta de fallo, propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), contrato de obra, aviso de inicio de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa, salvo el caso de la inexistencia de fianzas de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal.
Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
2	TERCER TRIMESTRE: OP019, OP025, OP067, OP069, OP072, OP080. CUARTO TRIMESTRE: OP013, OP032, OP040, OP042, OP073, OP085, OP086, OP090, OP096, OP097, OP101, OP102, OP102, OP104, OP121, OP122, OP129, OP154, OP156, OP157, OP159, OP162, OP166, OP179, OP182.	Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: Croquis definitivos con unidad de medida, fianzas de anticipo que fueron solicitadas en las bases del concurso, registro en el padrón de contratistas, pruebas de laboratorio de la resistencia de concreto $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, estado financiero avalado por despacho contable. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. Salvo el caso de no existir documento que afiance el pago de anticipo, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.
Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	PRIMER TRIMESTRE: 1)- IS063, IS067, OP006, OP011, OP013, OP018, OP019, OP021, OP025, OP028, OP029, OP031, OP037 2)- IS063, IS067, OP011, OP013, OP018, OP019, OP021, OP025, OP028, OP029, OP031, OP037 3)- OP001, OP002, OP003, OP005, OP007, OP008, OP009, OP010, OP012, OP014, OP015, OP016, OP017, OP020, OP022, OP023, OP024, OP026, OP027, OP030, OP032, OP033, OP035, OP036, OP038, OP039. SEGUNDO TRIMESTRE: 4)- OP026, 5)- IS076, IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, OP046, OP047, OP050, OP053, OP056, OP057, OP060, OP062, OP063, OP068, OP078, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP086, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP116, OP117, OP118, OP119. 5)- OP041, OP048, OP051, OP080. TERCER TRIMESTRE: 7)- OP015, OP019, OP025, OP080 8)- OP067, 9)- IS086, IS087, IS088, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, 10)- OP067, 11)- OP035, 12)- OP015, OP019, OP025, OP043, OP069, OP075. CUARTO TRIMESTRE: 13)- IS076, IS085, IS108, IS123, OP013, OP032, OP036, OP073, OP085, OP086, OP090, OP096,	Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: 1).- 13 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 2).- 12 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 3).- 26 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 4). 7) y 13).- 26 acciones que presentaron atraso entre 15 días y 136 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 5).- 45 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 6).- 4 acciones que debieron terminarse en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 8) y 15).- 2 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. 9).- 9 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 10).- Una acción que de acuerdo a bitácora de obra y poliza de cheques de estimación única finiquito, concluyó el 30 de junio de 2008, sin embargo indebidamente el H. Ayuntamiento en este trimestre reportó la obra como no iniciada y finalmente en el tercer trimestre la reporta concluida. 11).- Una acción que de acuerdo a bitácora de obra y poliza de cheques de estimación única finiquito, concluyó el 30 de mayo de 2008, sin embargo indebidamente el H. Ayuntamiento en este trimestre reportó la obra en proceso y finalmente en el tercer trimestre la reporta concluida. 12) y 16).- 17 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

	OP097, OP101, OP102, OP104, OP120, OP121, OP122, OP129, OP162. 14).- IS108, IS123, OP013, OP032, OP040, OP042, OP051, OP052, OP073, OP085, OP096, OP101, OP102, OP104, OP154, OP156, OP157, OP158, OP159, OP162, OP182. 15).- IS085. 16).- OP013, OP032, OP036, OP040, OP042, OP051, OP052, OP096, OP102, OP104, OP156.	14).- 21 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, salvo en caso de que los contratistas reclamen el pago de gastos financieros conforme a procedimientos establecidos en el código fiscal del Estado de Tabasco por pagos hechos fuera de los tiempos establecidos en ley y contratos, además de que se incurrió en faltas administrativas.
Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
4	TERCER TRIMESTRE: 1).- Observaciones al Control Interno. CUARTO TRIMESTRE: 2).- OP067, OP068, OP069, OP072, OP133, OP116, OP117. 3).- OP073, OP029, OP037, OP116. 4).- OP077, OP140. 5).- IS022, IS033, IS075, IS085, IS230. 6).- IS035, OP095. 7).- IS086, IS087, IS089, IS090, IS091, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS098, IS099, IS108, IS109, IS110, IS111, IS112, IS113, IS114, IS115, IS116, IS117, IS118, IS119, IS120, IS121, IS122, IS123, IS124, IS125, IS126, IS127, IS128, IS129, IS130, IS131, IS132, IS133, IS134, IS197, IS198, IS229, IS237, IS238, IS239, IS240, IS241, OP007, OP080, OP131, OP133, OP134, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP149, OP150, OP151, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP183, OP184. 8).- IS075, IS085. 9).- OP080, IS108, IS123, IS099.	Inconsistencias en integración de autoevaluaciones: 1).- En relación a las situaciones de obras en proceso, no mencionan la fecha del cierre trimestral. 2).- Reportan en autoevaluación 7 proyectos referenciados en la partida del capítulo 4000 y estos corresponden al gasto de inversión física partida capítulo 5000 3).- Incluyen en la relación de obras concluidas, acciones que presentan avance financiero del 99%. Inconsistencias en entrega de cuenta pública: 4).- Proyectos que no se localizaron en cuarta autoevaluación y se registraron en cuenta pública mensual. 5).- No se registraron en cuenta pública 5 proyectos, sin embargo están reportados en cuarta autoevaluación Municipal. 6).- Proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos iniciales de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización. 7).- Proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos finales en cuenta pública mensual. 8).- No se recibió en cuenta pública mensual la documentación del expediente técnico completo de los proyectos. 9).- No se recibió en cuenta pública mensual la documentación de los expedientes técnicos finales de los proyectos. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
Inconsistencias generales: Falta de control interno en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, Falta de control interno en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, Falta de procesos de control interno con respecto a la calidad y al gasto ejercido de la obra, Falta de procesos de control interno en el cumplimiento al programa de ejecución de obra.		



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.